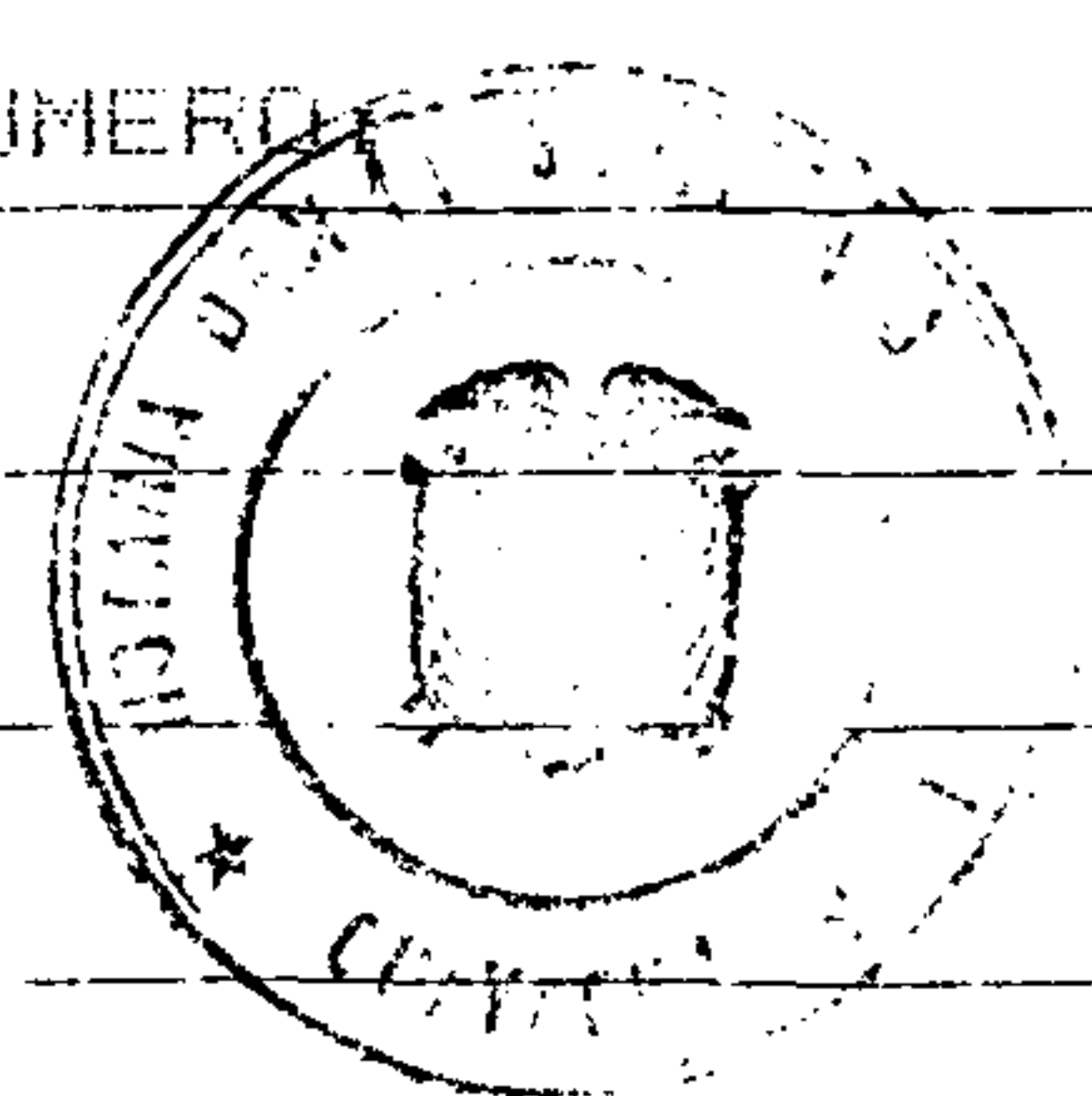


..0000061002

NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO



1 NUMERO DE CONSTITUCION DE COMPANIA

2 ANONIMA DENOMINADA ILCRESA

3 S.A.

4 CUANTIA: S/.2'000.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, hoy

6 día treinta y uno de diciembre de mil novecientos

7 noventa y uno, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE

8 ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON,

9 comparecen: La Compañía ^① INMOBILIARIA GOMIL S.A.,

10 debidamente representada por su Gerente General, ^{OK}

11 Ingeniero LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO, quien

12 declara ser ecuatoriano, casado, calidad que legitima

13 con el Nombramiento que se acompaña como documento

14 habilitante; Abogado GABRIEL ² VERGARA VILLAQUIRAN,

15 quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios

16 derechos; señor Ingeniero JORGE ³ ILLINGWORTH GUERRERO,

17 quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero

18 industrial, por sus propios derechos; señorita ⁴ ADRIANA

19 ILLINGWORTH GUERRERO, quien declara ser ecuatoriana,

20 soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y,

21 señorita CONSUELO MARTINEZ VILLAO, quien declara ser

22 ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios

23 derechos. Mayores de edad, ⁵ domiciliados en esta

24 ciudad; capaces para obligarse y contratar a

25 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el

26 objeto y resultados de esta escritura de Constitu-

27 ción de Compañía, a la que proceden de una manera

28 libre y voluntaria, para su otorgamiento, me

[Handwritten signature]

2.000.000

1 presentan la minuta del tenor siguiente:-----

2 SENOR NOTARIO.- En el registro de escrituras publicas

3 a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste

4 el Contrato Social y el estatuto de la Compañía

5 ILCRESA S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

6 CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPANIA ILCRESA

7 S.A.- CLAUSULA PRIMERA. FUNDADORES.- Concurren a la

8 celebración de esta escritura pública, manifestando su

9 voluntad de fundar en forma simultánea la compañía

10 ILCRESA S.A., las siguientes personas:- INMOBILIARIA

11 GOMIL S.A., debidamente representada por su Gerente

12 General, Ingeniero LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO,

13 sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio

14 principal en Samborondón, el compareciente iustifica

15 su intervención con el nombramiento que se adjunta

16 como documento habilitante; Abogado Gabriel Vergara

17 Villaquirán; señor Ingeniero Jorge Illingworth

18 Guerrero; señorita Adriana Illingworth Guerrero y

19 Consuelo Martínez Villao, todos de nacionalidad

20 ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guaya-

21 quil. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO,

22 PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y

23 DOMICILIO.- La sociedad tendrá la denominación

24 objetiva de ILCRESA S.A. y su domicilio principal

25 será la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

26 República del Ecuador, pero puede abrir sucursales,

27 agencias u oficinas en cualquier lugar de la República

3 o fuera de ella por resoluciones de la Junta General y

..00000*003



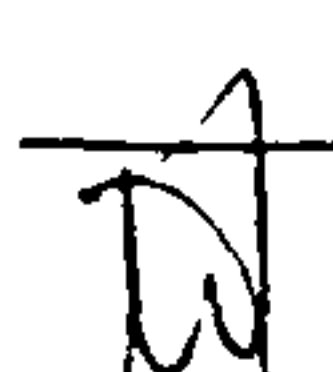
1 cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por
2 la Ley.- ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO.- El plazo
3 de duración es de cincuenta años contados a partir de
4 la inscripción de este contrato constitutivo en el
5 Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse
6 este plazo por resolución de la Junta General de
7 Accionistas, convocada expresamente para este efecto,
8 con el voto de una mayoría que represente por lo menos
9 las dos terceras partes del capital pagado concurrente
10 a la sesión. El objeto es dedicarse a la construcción,
11 remodelación y decoración de viviendas, condominios,
12 hangares, galpones, plantas industriales, urbanizacio-
13 nes, obras de infraestructura, pavimentación, canali-
14 zación, carreteras, vías, caminos vecinales, puentes,
15 estructuras menores y en sí todo lo relacionado con
16 construcción de obras de ingeniería civil. También
17 podrá hacer diseños sanitarios, eléctricos y telefóni-
18 cos, empleando personal capacitado para estos traba-
19 jos. Importación, compra, distribución y comercializa-
20 ción de toda clase de equipos, repuestos y accesorios
21 aplicables a todo tipo de naves y/o automotores.
22 Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus
23 repuestos, así como toda su materia prima conexas
24 (Pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, corretaje,
25 administración, permuta, agenciamiento, explotación y
26 anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importa-
27 ción y exportación de productos agrícolas e industria-
28 les en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil.

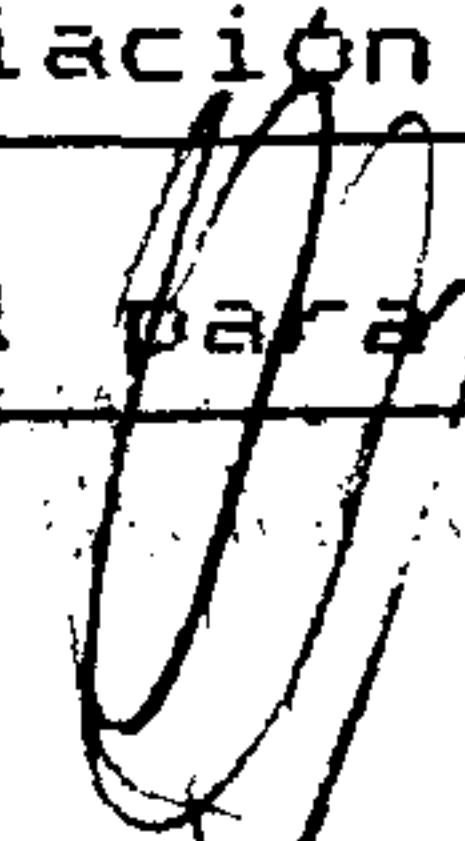
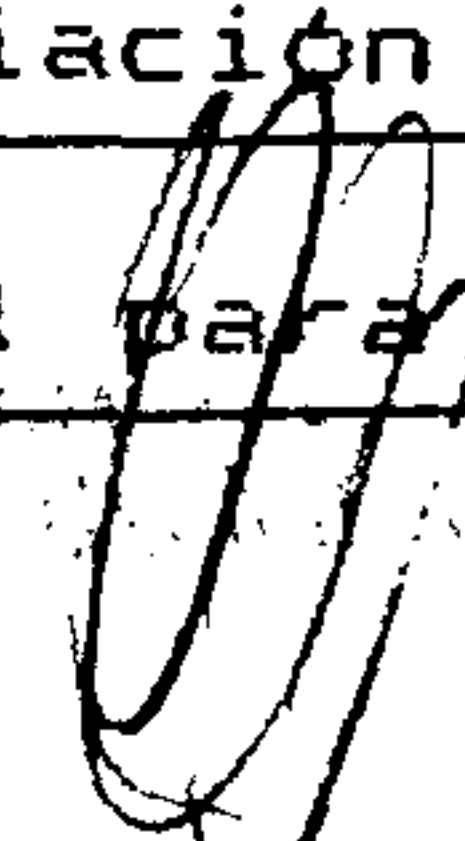
G. Cañarte A.
Notario de Guayaquil

1 Importar y exportar maquinarias industriales y
2 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Así
3 mismo, importar y exportar productos alimenticios en
4 la rama dietética y artículos de ferretería, artesania,
5 electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la importación, compra, venta,
6 distribución y comercialización de equipos de telecomunicación, equipos de pesca mayor y menor, aparatos
7 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y
8 suministros eléctricos, artículos de cerámica,
9 artículos de cordelería, artículos de deporte y
10 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos
11 de seguridad y protección industriales, instrumental
12 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos
13 de música, madera, joyas y artículos conexos en la
14 rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
15 productos de cuero, elaboración de telas, vehículos
16 livianos y pesados, compraventa por mayor y menor y/o
17 permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos. Para la
18 rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas
19 en todas sus formas y aplicaciones. También se
20 dedicará a la comercialización interna y externa de
21 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de
22 hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
23 productos de vidrio y cristal, aparatos de
24 relojería, sus partes y accesorios. Prestará servicios

..00000:004



1 de auditoria y asesoria técnica, administrativas y
2 profesionales en las áreas legales, gerencia financie-
3 ra, mercadotecnia, contabilidad, tributación aduanera
4 y fiscal, auditoria, ramo financiero y bursátil, de
5 seguros, de colocación de capitales, de inversión de
6 valores, de recursos humanos y en las actividades
7 previstas en su objeto.- Desarrollará e implementará
8 sistemas de procesamiento de datos y brindará la
9 asesoria y asistencia técnica para tales actividades.
10 También se dedicará al arrendamiento de inmuebles.
11 También podrá dedicarse a la explotación agrícola en
12 todas sus fases, a la importación y exportación, y al
13 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
14 ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado
15 y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
16 clase de maquinarias y equipos necesarios para la
17 agricultura y ganadería. También tendrá por objeto
18 dedicarse a la producción de larvas de camarones y
19 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
20 laboratorios. También se dedicará a la actividad
21 pesquera en todas sus fases tales como: captura,
22 extracción, procesamiento y comercialización de
23 especies bioacuáticas en los mercados internos y
24 externos. Así mismo se dedicará a la actividad metal
25 mecánica y al ensamblaje de vehículos, maquinarias,
26 motores, partes repuestos, accesorios. También podrá
27 adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación
28  barcos o pesqueros, instalar su planta industrial para

Ab. 
Notario A. M. de 

1 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
2 comercialización de los productos del mar. También
3 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
4 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandan-
5 te, agente o representante de personas naturales y/o
6 jurídicas exceptuándose la intermediación financiera y
7 la compra de cartera bajo ninguna modalidad. También
8 se dedicará a la compra-venta, permuta y disposición
9 por cuenta propia de acciones de compañías anónimas.
10 Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e
11 Internacional, mediante la instalación y administra-
12 ción de agencias de viajes, hoteles, moteles, restau-
13 rantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
14 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recrea-
15 ción, casinos y salas de juegos y recreativos.
16 Realizar a través de terceros el transporte por vía
17 terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
18 mercadería en general, pasajeros, cargas, materiales
19 para la construcción; productos agropecuarios,
20 bioacuáticos, embalajes y guarda muebles. Prestar
21 servicios a las personas naturales o jurídicas en los
22 asuntos relativos a contabilidad, venta, servicios de
23 contratación de trabajos, servicios jurídicos, a
24 través de los profesionales debidamente facultados y
25 en las actividades previstas en su objeto.- Para
26 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
27 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
28 tengan relación con el mismo, CAPITULO SEGUNDO: DEL

1 CAPITAL. DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.-

2 ARTICULO TERCERO.- El capital de la compañía es de DOS

3 MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones

4 ordinarias y nominativas con un valor nominal de un

5 mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno a

6 la dos mil inclusive. La Junta General de Accionistas,

7 puede en cualquier tiempo autorizar el aumento del

8 capital social de la compañía cumpliéndose las

9 formalidades legales para el efecto. ARTICULO CUARTO:

10 AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso

11 de aumento de capital por emisión de nuevas accio-

12 nes, éstas serán ofrecidas en primer término a los

13 propietarios de las emitidas hasta esa fecha,

14 quienes podrán suscribirlas en proporción al número

15 de acciones que tuvieran, pero si así no lo

16 hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones

17 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas también

18 en proporción a sus acciones, y solo podrán ser

19 ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún

20 accionista hubiere deseado suscribir. -----

21 ARTICULO QUINTO: TITULOS Y VOTOS.- Las acciones son

22 ordinarias y nominativas y los títulos de las

23 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la

24 Ley y llevarán la firma del Gerente General. Cada

25 título puede representar una o varias acciones y

26 deberán llevar la numeración correspondiente. Cada

27 acción es indivisible y, en caso de haber sido

28 pagado íntegramente su valor, dará derecho a un

NOTARIA
MA SE TIMA
BOGADO
PARA TE A.
NOTARIO

Notario

1 voto en las deliberaciones de la Junta General.-----

2 ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LAS
3 ACCIONES.- Las acciones se transfieren y transmiten
4 de conformidad con las disposiciones legales
5 pertinentes. La compañía considerará como dueño de
6 las acciones a quien aparezca en el libro de
7 acciones y accionistas, de la compañía.-----

8 ARTICULO SEPTIMO: FALTA DE TITULOS.- En caso de
9 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de
10 un título de acciones se observarán las disposicio-
11 nes legales para conferir nuevo título en reemplazo
12 del extraviado, perdido sustraído o inutilizado.

13 Todos los gastos que causaren el reemplazo susodicho
14 serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-

15 ARTICULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES.- La responsabili-
16 dad de cada accionista es limitada al monto de su
17 acción o acciones.- ARTICULO NOVENO: REPRESENTACION DE

18 LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán hacerse
19 representar en la Junta General por persona extraña,
20 mediante carta dirigida al Gerente General o poder
21 otorgado conforme a derecho. No podrán ser represen-
22 tantes de los accionistas los administradores ni
23 los comisarios de la compañía.----- ARTICULO DECIMO:

24 ADQUISICION DE ACCIONES.- La compañía no podrá
25 adquirir la propiedad de sus acciones sino de confor-
26 midad con la Ley. En ningún caso podrá la
27 compañía hacer préstamos o anticipos tomando
28 como garantía las acciones que hubiere emitido.-

..000000.000



1 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION,
2 DE LA FISCALIZACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-
3 ARTICULO UNDECIMO: DE LA GOBERNACION, ADMINISTRACION Y
4 FISCALIZACION.- La compañía estará gobernada por la
5 Junta General de Accionistas y administrada por
6 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General,
7 quienes tendrán las atribuciones que les
8 competen por las Leyes y las que les señala este
9 estatuto. La fiscalización y control corresponde
10 al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un
11 suplente para que actúe en su falta o ausencia.-
12 ARTICULO DUODECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde
13 al Gerente General la administración activa de los
14 negocios sociales, la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la Compañía.-
16 ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION Y DECISIONES DE
17 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas
18 constituida con el quórum que señala éste estatuto es
19 el Organo Supremo de la Sociedad, y en consecuencia,
20 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
21 accionistas, al Presidente Ejecutivo y al Gerente
22 General, y a los demás funcionarios y empleados.-
23 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.- Toda convoca-
24 toria a Junta General de Accionistas se hará mediante
25 aviso suscrito por el Gerente General, por propia
26 iniciativa o a pedido de accionistas que representen
27 por lo menos, la cuarta parte del capital social.
28 Tales convocatorias se publicarán en uno de los

Ab. Oscar A. Notario

1 periódicos de mayor circulación, en el domicilio
2 principal de la compañía, por lo menos, con ocho días
3 de anticipación al señalado para la reunión, expresán-
4 dose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. ✓

5 Salvo las excepciones legales, será nula toda
6 resolución sobre un objeto no mencionado en la
7 convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA AL

8 COMISARIO.- El comisario será siempre convocado
9 especial e individualmente para las sesiones de Junta
10 General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas,
11 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de
12 la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA GENERAL

13 UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos
14 anteriores, la Junta General de Accionistas se
15 entenderá legalmente convocada y quedará válidamen-
16 te constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
17 lugar dentro del territorio nacional, para tratar
18 cualquier asunto, siempre que se encuentre
19 presente o representada la totalidad del capital
20 social pagado, y los accionistas o representantes,
21 acepten por unanimidad constituirse en Junta
22 General y estén unánimemente de acuerdo sobre los
23 puntos a tratarse en dicha Junta, quienes suscribi-
24 rán el acta bajo sanción de nulidad.-----

25 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM.- La Junta General
26 no podrá instalarse en primera convocatoria si no
27 están representadas, las dos terceras partes del
28 capital social pagado por los concurrentes a ella y

ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDI-
NARIAS.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
ción del ejercicio económico de la Compañía. En la
preindicada reunión ordinaria anual, la Junta General
deberá considerar entre los puntos de su Orden del
Día los asuntos especificados en los literales a), c),
d) y e), del Artículo Vigésimo Primero del presente
estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accio-
nistas, se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo
resolviere el Presidente Ejecutivo o el Gerente
General o cuando lo solicitaren al Presidente Ejecuti-
vo o al Gerente General uno o más accionistas que

Ab. Norman G. Gentry, Gentry &
Notary Public for the State of Texas

1 representen por lo menos la cuarta parte del capital
2 social, solicitud que deberá ser por escrito y con
3 indicación del punto o puntos que deseen sea objeto de
4 consideración de la Junta.- ARTICULO DECIMO NOVENO:
5 PRESIDENTE EJECUTIVO, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS
6 GENERALES.- La Junta General será presidida por el
7 Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente
8 General actuará de Secretario. Se levantará una acta
9 de cada sesión que podrá aprobarse en la misma sesión,
10 y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato. En
11 caso de ausencia del Presidente Ejecutivo presidirá la
12 Junta la persona que para el efecto designen los
13 concurrentes. En caso de ausencia del Gerente General
14 actuará de Secretario la persona que los concurrentes
15 designen. De cada sesión de Junta General, se formará
16 el respectivo expediente ordenado por la Ley. Las
17 actas de Junta General Universal de Accionistas
18 aprobadas deben ser firmadas por todos los accionistas
19 asistentes al final de cada Junta, bajo sanción de
20 nulidad.- ARTICULO VIGESIMO: RESOLUCIONES DE LA
21 JUNTA.- Salvo las excepciones legales o estatutarias,
22 todas las resoluciones de la Junta General de Accio-
23 nistas una vez verificado el quórum correspondiente,
24 deberán ser tomada por mayoría de votos del capital
25 pagado concurrente a la Junta. Los votos en blanco y
26 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En
27 caso de empate en una votación, el asunto tratado
28 se considerará no aprobado y se podrá pedir que se



1 tome una nueva votación o que el asunto se trate en
 2 Junta posterior. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBU-
 3 CIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
 4 Junta General de Accionistas las que señalan la Ley y
 5 el presente Estatuto, especialmente las siguientes:
 6 a) Designar o elegir para un periodo de UN AÑO al
 7 Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la
 8 Compañía; b) Designar al Comisario principal y
 9 suplente; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
 10 nombrados funcionarios y removerlos cuando estime
 11 conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o
 12 viáticos de los mismos funcionarios designados y a
 13 asignarles gastos de representación, si lo estimare
 14 conveniente; e) Conocer los informes, balances,
 15 inventarios y más cuentas sobre los ingresos sociales,
 16 acompañados del respectivo informe del Comisario
 17 actuante; f) Ordenar, considerando las recomendacio-
 18 nes del Gerente General, el reparto de utilidades, en
 19 caso de haberlas y cuando fuere el caso el porcentaje
 20 de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal
 21 de la Compañía, porcentaje que no podrá ser menor del
 22 diez por ciento de las predichas utilidades hasta que
 23 el referido Fondo de Reserva haya alcanzado por lo
 24 menos, un valor igual al cincuenta por ciento del
 25 capital social; g) Ordenar la formación de reservas
 26 especiales de libre disposición de conformidad con el
 27 Artículo Vigésimo Noveno de este Estatuto, y ordenar o
 28 alterar el destino o disposición de las mismas, en la

Notario Avil del Corral, Bogotá, D.C.

1 forma que considere conveniente; h) Conocer y resolver
2 cualquier asunto que le sometan a su consideración, el
3 Presidente Ejecutivo o el Gerente General o cualquier
4 funcionario de la Compañía, con las más amplias
5 facultades; i) Reformar el presente estatuto de
6 conformidad con la Ley; j) Resolver el aumento o la
7 disminución del capital social, la disolución antici-
8 pada y liquidación de la Compañía, y la ampliación o
9 restricción del plazo de la misma; k) Dictar cuantos
10 acuerdos y resoluciones convenientes o necesarios para
11 la mejor orientación y marcha de la Compañía; l)
12 Resolver acerca de la creación o apertura de sucursa-
13 les o agencias en la ciudad del domicilio de la
14 compañía o de los negocios sociales; m) Aprobar y
15 autorizar la enajenación e hipoteca de bienes inmue-
16 bles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general;
17 n) Acordar que el representante legal de la compañía
18 otorgue poder general a terceras personas para
19 negocios de la compañía; ñ) Decidir o autorizar la
20 adquisición, transferencia, inscripción, uso, disfrute o
21 explotación de patentes y marcas; o) Conocer el
22 informe anual que el Gerente General debe presentar
23 sobre los negocios y operaciones de la Compañía; p)
24 Ejercer las demás atribuciones permitidas por la
25 Ley; y, q) Decidir los nombres de los funcionarios que
26 suscribirán en las cuentas corrientes de la Compañía.

27 CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL
28 GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El

000000.000

1 Presidente Ejecutivo y el Gerente General, accionis-
2 tas o no, serán elegidos por la Junta General de
3 Accionistas y durarán UN AÑO en el ejercicio de sus
4 cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

5 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: FUNCIONES PRORROGADAS.-

6 Aunque fenezca el periodo para el cual fueron elegidos
7 los funcionarios de administración de la Compañía,
8 ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente

9 reemplazados. En caso de renuncia del cargo de
10 Administrador, se aplicará lo dispuesto en el
11 Artículo trescientos once de la ley de Compañías.-

12 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

13 DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Compañía tendrá un

14 Presidente Ejecutivo elegido por la Junta

15 General y durará UN AÑO en el ejercicio de su

16 cargo. Son atribuciones del Presidente Ejecutivo,

17 además de las que le confieren las Leyes, las siguien-

18 tes: a) Presidir las Sesiones de la Junta General, con

19 voz y voto; b) Suscribir las actas correspondientes;

20 c) Oponerse y/o suspender cualquier acto o contrato

21 que considere lesivo a los intereses de la Compañía

22 dando cuenta inmediata a la Junta General para que

23 resuelva; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones,

24 acuerdos y resoluciones de la Junta General; e)

25 Supervigilar la buena marcha de los negocios de

26 las empresas para dar cuenta a la Junta General;

27 f) Dirigir y ejecutar las operaciones que deberá

28 realizar la sociedad para el cumplimiento de sus

Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA
11A-SEPTIMA
BOGADO
CARARTE A.
NOTARIO

Julio
1 fines; g) Administrar los bienes y negocios de la
2 sociedad y precautelar sus intereses; h) Representar
3 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en
4 la forma prevista en el Artículo Vigésimo Sexto de

5 este Estatuto.- CAPITULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION

6 LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Gerente General

7 representará legal, judicial y extrajudicialmente a la

8 sociedad en forma individual y sin necesidad de

9 autorización de la Junta General en todo acto o

10 contrato. Sin embargo, necesitará autorización de la

11 Junta General para la adquisición, transferencia,

12 inscripción, uso, disfrute o explotación de patentes y

13 marcas y para la enajenación o hipoteca de bienes

14 inmuebles y el otorgamiento de prendas y fianzas en

15 general.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de

16 ausencia, falta, enfermedad o impedimento temporal del

17 Gerente General, éste será reemplazado por el Presi-

18 dente Ejecutivo para la representación legal, judicial *Julio*

19 y extrajudicial de la compañía. En caso de falta

20 definitiva del Gerente General, la Junta General de

21 Accionistas procederá a llenar dicha vacante.-----

22 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta

23 General de Accionistas nombrará un Comisario principal

24 y un suplente, quienes durarán dos años en el ejerci-

25 cio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamen-

26 te.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACION DE

27 UTILIDADES.- Las utilidades realizadas por la Compañía

28 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada

1 año.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEL REPARTO DE
2 UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS ESPECIALES.- Al
3 hacer el reparto de utilidades la Junta General de
4 Accionistas deberá separar, anualmente, por lo
5 menos un diez por ciento de las mismas para
6 formar el Fondo de Reserva legal de la compañía,
7 hasta que éste haya alcanzado por lo menos un valor
8 igual al cincuenta por ciento del capital social.
9 Cuando el Fondo de Reserva legal haya disminuido por
10 cualquier motivo, deberá ser reconstruido de la
11 misma manera. Además de la constitución del menciona-
12 do Fondo de Reserva legal, la Junta General de
13 Accionistas, podrá acordar y disponer la forma-
14 ción de reservas facultativas de libre disposición.
15 ARTICULO TRIGESIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- No se
16 repartirán dividendos sino por Utilidades Líquidas o
17 por Reservas efectivas de libre disposición, ni
18 devengarán intereses los dividendos que no se
19 reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede
20 contraer obligaciones, ni distraer valores de su
21 reserva legal con el objeto de repartir utilidades.-
22 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- En caso de que la
23 compañía termine por expiración del plazo fijado para
24 su duración o por cualquier otro motivo, las utilida-
25 des, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las
26 reservas de libre disposición y en general, el
27 patrimonio de la compañía, se distribuirán a prorrata
28 de cada acción en función de su valor pagado.-

NOTARIA
PRIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CANARTE A.
NOTARIO

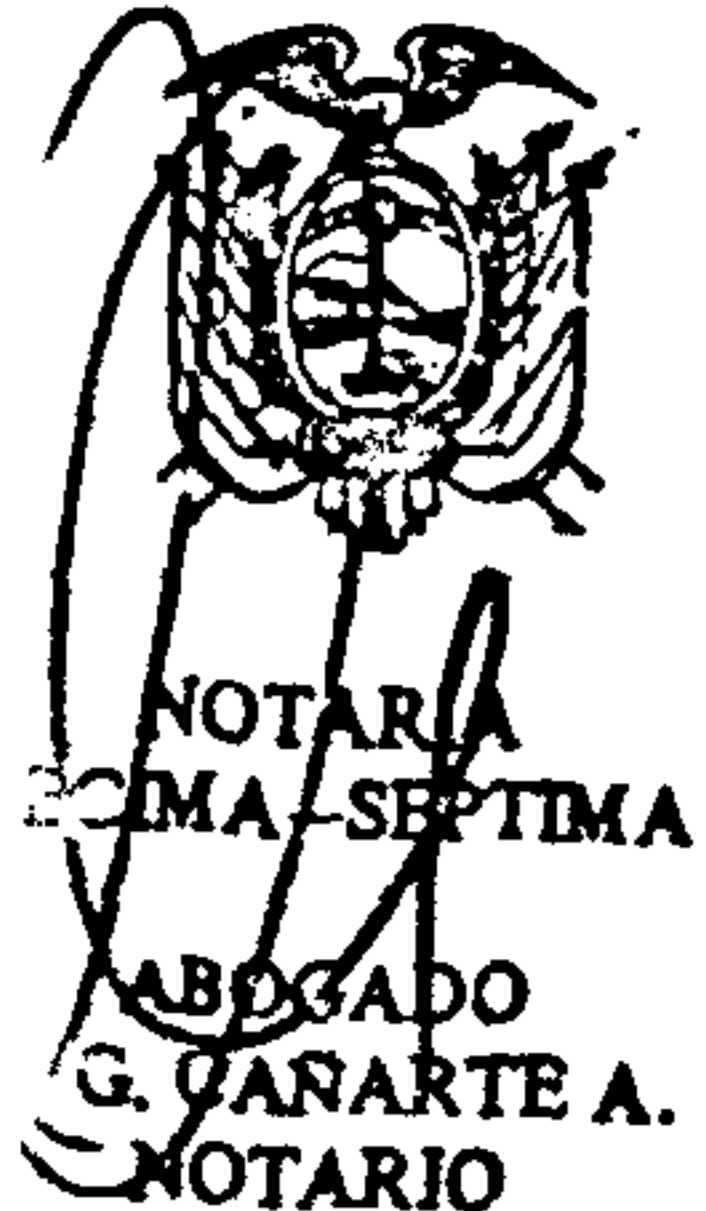
1 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCION DE LA
2 COMPANIA Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá
3 en los casos previstos en la Ley de compañías y el
4 presente estatuto. Para efectos de la liquidación, la
5 Junta General nombrará un liquidador principal y
6 suplente y en caso de que ésta no lo hiciere, actuará
7 como tal el Gerente General de la Compañía o quien
8 haga sus veces. La misma Junta fijará el plazo en que
9 debe terminarse la liquidación, las facultades que se
10 le conceden al liquidador y la remuneración que debe
11 percibir el mismo.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LA
12 REFORMA DEL ESTATUTO.- Para proceder a la reforma del
13 presente Estatuto, se requiere la petición escrita de
14 por lo menos el veinticinco por ciento del total del
15 paquete accionario pagado, con indicación de las
16 reformas que se desean introducir, la misma que, en su
17 caso, deberá ser aprobada por la Junta General en una
18 sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la
19 Ley.- CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL
20 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad que
21 es de DOS MILLONES DE SUCRES, se encuentra totalmente
22 suscrito de la siguiente manera: A) Se suscribe la
23 totalidad del capital social así: (A.Uno) El Ingeniero
24 Luis Fernando Illingworth Guerrero, a nombre y en
25 representación de la Compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A.,
26 ha suscrito mil novecientos noventa y seis acciones;
27 A.Dos) El señor Ingeniero Jorge Illingworth Guerrero,
28 ha suscrito una acción de un mil sucres; A.Tres) La



1 señorita Adriana Illingworth Guerrero, ha suscrito una
2 acción de un mil sucres; A.Cuatro) La señorita
3 Consuelo Martínez Villao, ha suscrito una acción de un
4 mil sucres; y, A.Cinco) El señor Abogado Gabriel
5 Vergara Villaquirán, ha suscrito una acción de un mil
6 sucres. B) Los accionistas fundadores han pagado el
7 capital suscrito en la forma que sigue: B.Uno) EN
8 NUMERARIO.- El señor Ingeniero Luis Fernando Illing-
9 worth Guerrero, por los derechos que representa de la
10 compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A., ha pagado la suma de
11 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SUCRES, los
12 señores Ingeniero Jorge Illingworth Guerrero; Adriana
13 Illingworth Guerrero; Consuelo Martínez Villao; y
14 Abogado Gabriel Vergara Villaquirán, han pagado la
15 suma de UN MIL SUCRES, cada uno, los valores pagados,
16 constan en el Certificado de Cuenta de Integración de
17 Capital que se acompaña para que forme parte
18 integrante de la escritura. La accionista fundadora
19 INMOBILIARIA GOMIL S.A. se compromete a pagar en
20 numerario el saldo de UN MILLON QUINIENTOS MIL
21 SUCRES, en el plazo de un año contado a partir de la
22 fecha de inscripción de la escritura en el Registro
23 Mercantil. B.Dos) EN ESPECIE.- El señor Ingeniero Luis
24 Fernando Illingworth Guerrero, por los derechos que
25 representa de INMOBILIARIA GOMIL S.A., ha pagado parte
26 de la suscripción de las acciones de su representada,
27 mediante el aporte y transferencia de dominio que por
28 el presente contrato realiza; del bien inmueble de

Ab. Nelson Casarte A. Notario
Notario XVII del Cantón Guayaquil.

propiedad de dicha sociedad que se expresa a continuación, bien inmueble que corresponde a la actividad de la compañía, y es como sigue: Departamento identificado como el número A-VEINTIDOS, garage número CINCO y área de casillero de sótano número DOS en los solares signados con los números doce y trece, de la manzana A, de la Urbanización ENTRERIOS, de la Parroquia Tarifa del Cantón Samborondón, en el edificio denominado "VISTA CLUB", el cual se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, cuya alicuota de Condominio es equivalente a cuatro enteros por ciento. Los linderos, medidas y dimensiones de los terrenos antes referidos son los siguientes: SOLAR NUMERO DOCE: POR EL NORTE: solar número trece, con ochenta metros; POR EL SUR: solar número once hoy Condominio RIOSOL antes de propiedad del doctor Emilio Romero Parducci, con ochenta metros; POR EL ESTE: calle pública, denominada Avenida Río Daule con cuarenta metros; y, POR EL OESTE: Río Daule con cuarenta metros. Medidas que hacen un área total de TRES MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. El Ilustre Concejo de Samborondón, en sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de mil novecientos noventa aprobó la subdivisión y modificación de los lotes números doce y trece, de la manzana "A", de la urbanización "ENTRE-RIOS", dividiéndose el solar trece, en dos solares identificados como trece y trece-A, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados para cada solar; y, el solar doce que le corresponde una superficie de tres mil doscientos

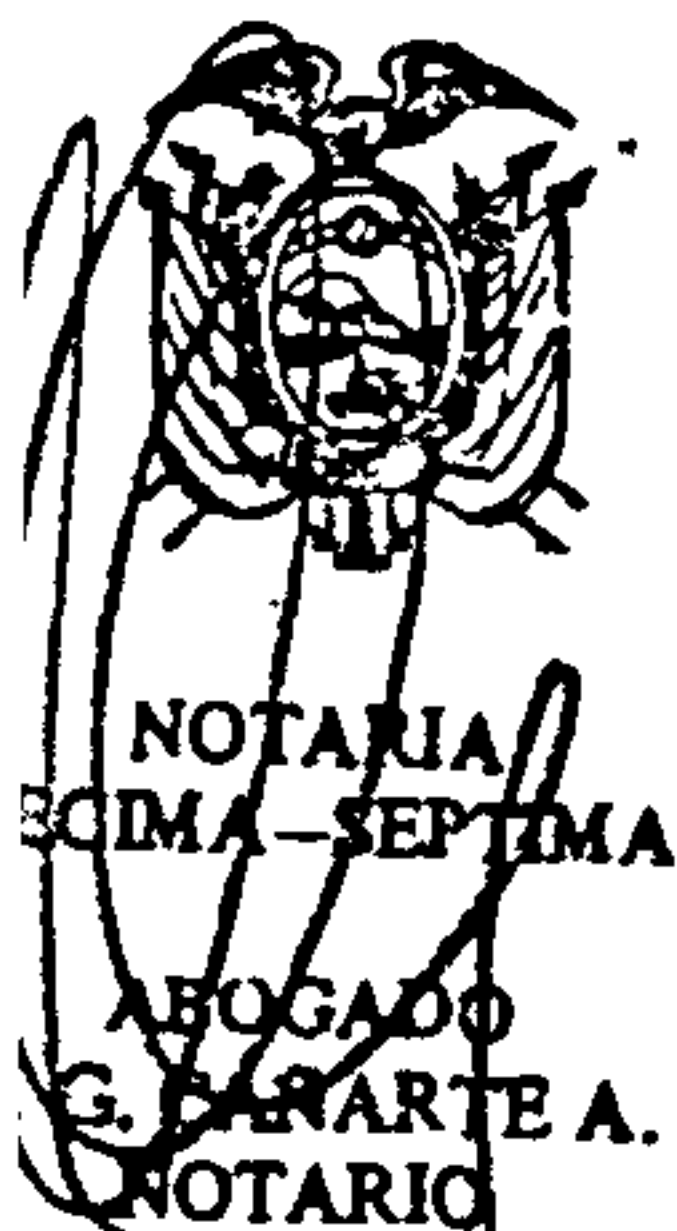


1 metros cuadrados y que unido al lote trece da una
2 cabida total de cuatro mil ochocientos metros cuadra-
3 dos. El plano de la subdivisión se encuentra protoco-
4 lizado en Guayaquil, el once de junio de mil novecien-
5 tos noventa, en la Notaría a cargo del Abogado
6 Francisco Coronel Flores. Este testimonio se encuentra
7 inscrito, el trece de agosto de mil novecientos
8 noventa. SOLAR NUMERO TRECE.- Por el Norte, solar
9 número trece-A, con una línea quebrada de Oeste a Este
10 de cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, de
11 este punto una recta de Sur a Norte de diecisiete
12 metros, de este punto una recta de Oeste a Este de
13 dieciseis metros treinta centímetros; de este punto
14 una recta de Norte a Sur de treinta y cuatro metros; y
15 de este punto una recta de Oeste a Este de dieciseis
16 metros treinta centímetros; por el Sur, solar número
17 doce con ochenta metros; por el Este, Malecón de
18 Entreríos con tres metros, y por el Oeste, Rio Daule
19 con veinte metros, lo que da una superficie de este
20 solar de mil seiscientos metros cuadrados. Por
21 escritura pública autorizada por el Notario Suplente
22 del Notario Décimo Cuarto de Guayaquil, señor Abogado
23 Ernesto Tama Costales, el treinta de abril de mil
24 novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro
25 de la Propiedad del Cantón Samborondón, el diecisiete
26 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, la
27 compañía INMOBILIARIA GOMIL S.A., adquirió por el
28 aporte que le hizo la compañía Inmobiliaria Verde

1 Valle C.Ltda., en el acto de su constitución, los
2 solares antes referidos. La compañía Inmobiliaria
3 Verde Valle C.Ltda., adquirió a su vez, los referidos
4 solares por compra a la sociedad "DECOR-UTIL C.LTDA.",
5 constante en la escritura pública autorizada por el
6 Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el cuatro de
7 agosto de mil novecientos sesenta y nueve, e inscrita
8 el once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

9 En las escrituras públicas citadas en esta cláusula
10 segunda se deja constancia que con respecto a los
11 predios se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley, en
12 razón de ser predios ribereños, no obstante lo
13 anterior, se acompañará a esta escritura pública la
14 correspondiente delimitación de Zona de Playa. ✓

15 INMOBILIARIA GOMIL S.A., en calidad de propietaria de
16 los solares antes descritos promovió la construcción
17 de un condominio consistente en dos torres identifica-
18 das con la letra A y B, cada torre con seis pisos
19 altos y once departamentos, que se denomina VISTA
20 CLUB, sometido los solares y el edificio mencionado,
21 al Régimen de Propiedad Horizontal según consta de la
22 escritura pública de constitución del Régimen extendi-
23 da ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guaya-
24 quil, Abogado Francisco Coronel Flores, el veintiocho
25 de enero de mil novecientos noventa y uno, inscrita en
26 el Registro de la Propiedad Horizontal del Cantón
27 Samborondón, el siete de febrero de mil novecientos
28  noventa y uno, de fojas uno al diecisiete, y anotada



1 bajo el número doscientos treinta y dos en el Reperto-
 2 rio. En la misma fecha veintiocho de enero de mil
 3 novecientos noventa y uno se protocolizaron los planos
 4 correspondientes al edificio y con fecha siete de
 5 febrero de mil novecientos noventa y uno se inscribie-
 6 ron en el Registro de Planos a cargo del Registrador
 7 del Cantón Samborondón los antes referidos planos. En
 8 la escritura pública de constitución del Regimen de
 9 Propiedad Horizontal precitada, se contiene la
 10 correspondiente Declaratoria Municipal de Propiedad
 11 Horizontal, extendida por el Secretario de la Munici-
 12 palidad de Samborondón a nombre del Ilustre Concejo
 13 Cantonal, el cuadro de alicuotas correspondientes
 14 aprobado por la Ilustre Municipalidad de Samborondón;
 15 y el Reglamento de Propiedad Horizontal dictado por el
 16 Ejecutivo, de cuyo contenido se encuentran debidamente
 17 impuestos los accionistas fundadores, por haber
 18 recibido un ejemplar del mismo. El Departamento estará
 19 comprendido dentro de los siguientes linderos y
 20 dimensiones: Partiendo de la columna central de la
 21 fachada anterior del bloque A en dirección Sur-Norte,
 22 con dos metros veinte centímetros; desde este punto,
 23 en dirección Este-Norte, a cuarenta y cinco grados,
 24 cero metros sesenta y cinco centímetros; desde este
 25 punto, en dirección Sur-Norte, cinco metros ochenta
 26 y cinco centímetros; desde este punto, en dirección
 27 Oeste-Este, un metro cuarenta centímetros, desde este
 28 punto, en dirección Sur-Norte, dos metros cincuenta y

Ab. Notario Cant. A. Sarate A.
 Notario A. Sarate A. Guayaquil

1 cinco centímetros; desde este punto, en dirección
2 Oeste-Norte, a cuarenta y cinco grados, con un metro
3 sesenta centímetros; desde este punto en dirección
4 Oeste-Este, con cinco metros setenta y cinco centíme-
5 tros; desde este punto en dirección Sur-Norte, cero
6 metros setenta centímetros; desde este punto, en
7 dirección Oeste-Este, con ocho metros veinte centíme-
8 tros, desde este punto en dirección Norte-Sur, cero
9 metros setenta centímetros; desde este punto en
10 dirección Oeste-Este, cinco metros veinte centímetros;
11 desde este punto, en dirección Norte-Este, a cuarenta
12 y cinco grados, un metro sesenta centímetros; desde
13 este punto, en dirección Norte-Sur, dos metros
14 cincuenta y cinco centímetros; desde este punto, en
15 dirección Oeste-Este, cero metros sesenta y cinco
16 centímetros; desde este punto, en dirección Norte-Sur,
17 seis metros cuarenta y cinco centímetros; desde este
18 punto, en dirección Oeste-Este, un metro cincuenta
19 centímetros; desde este punto, en dirección Norte-Sur,
20 dos metros veinte centímetros; desde este punto, en
21 dirección Este Oeste, ocho metros cincuenta centíme-
22 tros; desde este punto, en dirección Sur-Norte; un
23 metro setenta centímetros; desde este punto en direc-
24 ción Este-Oeste, dos metros ochenta centímetros; desde
25 este punto, en dirección Sur-Norte, cero metros
26 cuarenta centímetros; desde este punto en dirección
27 Este-Oeste, seis metros setenta centímetros; desde
28 este punto en dirección Norte-Sur, dos metros diez

1 centímetros; desde este punto en dirección Este-Oeste,
2 cinco metros noventa centímetros; llegando al punto
3 original de la medición.- Area de casillero de sótano
4 identificado con el número DOS, con TRECE METROS
5 CUADRADOS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS, teniendo los
6 siguientes linderos y dimensiones: BODEGA NUMERO DOS
7 DEL BLOQUE A: Cabida rectangular, con linderos: al
8 Norte: tres metros, cincuenta centímetros, con el
9 muro de cimentación del eje de columnas diez-nueve-o-
10 cho-siete-seis, al Este: tres metros, ochenta centime-
11 tros, con la bodega número uno, al Sur: tres metros
12 cincuenta centímetros con corredor, al Oeste: tres
13 metros ochenta centímetros con la bodega número tres.-
14 Area: TRECE METROS CUADRADOS TREINTA DECIMETROS
15 CUADRADOS y área de estacionamiento, identificada
16 con el número CINCO con TREINTA Y DOS metros cuadra-
17 dos, SESENTA Y OCHO decímetros cuadrados, con los
18 siguientes linderos y dimensiones: Al Sur: el estacio-
19 namiento número cuatro, con siete metros; al Oeste:
20 con la vía de acceso al bloque Este de estacionamiento
21 con cinco metros cuarenta centímetros, al Norte, con
22 el estacionamiento número seis con cinco metros,
23 cuarenta centímetros, al Este, el lindero Este del
24 Condominio, bajando desde el extremo Noreste, en
25 sentido Norte-Sur, con dos metros setenta centímetros
26 desde este punto, a treinta grados, en dirección
27 Sur-Este, dos metros, desde este punto, en dirección
28 Norte-Sur, un metro setenta centímetros, hasta el

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
H. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte J.
Notario XVII del Canton Guayaquil

1 lindero con el estacionamiento número cuatro. AREA
2 TOTAL: TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y OCHO
3 DECIMETROS CUADRADOS. La superficie total de este
4 Departamento A-VEINTIDOS, incluyendo al área de
5 casillero de sótano y al área de estacionamiento es de
6 TRESCIENTOS METROS CUADRADOS NOVENTA Y OCHO DECIMETROS
7 CUADRADOS. Al departamento identificado como TORRE A,
8 DEL SEGUNDO PISO, LADO NORTE DEPARTAMENTO A-VEINTIDOS,
9 el área de estacionamiento y el área de casillero de
10 sótano accede o le es correlativa la alicuota o cuota
11 de condominio de CUATRO ENTEROS. El aportante, por los
12 derechos que representa de Inmobiliaria Gomil S.A.,
13 expresa: Que el departamento, casillero de sótano,
14 área de estacionamiento y su alicuota de Condominio
15 de cuatro enteros, está libre de todo gravamen que
16 limite su dominio, uso y goce, no obstante lo cual
17 se obliga al saneamiento en los términos de Ley. El
18 departamento, casillero de sótano, el área de
19 estacionamiento y su alicuota ha sido avaluada
20 por los accionistas fundadores en la suma de
21 SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SUCRES, con lo cual se
22 cubre parte del valor total de las acciones suscritas
23 por la compañía aportante. En consecuencia los
24 accionistas fundadores aceptan el aporte, y a
25 cambio de tal aporte recibirá la compañía aportante
26 las acciones que legalmente le corresponden. Los
27 accionistas fundadores se constituyen solidariamente
28 responsables frente a la sociedad y con relación

BANCO BOLIVARIANO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL# 273

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación ILCRESA S.A.

la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 ***** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
INMOBILIARIA GOMIL S.A.	\$ 333.500,00
JORGE ILLINGWORTH GUERRERO	1.000,00
ADRIANA ILLINGWORTH GUERRERO	1.000,00
CONSUELO MARTINEZ VILLAO	1.000,00
GABRIEL VERGARA VILLAQUIRAN	1.000,00
	\$ 337.500,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 4 DE DICIEMBRE DE 1991

BANCO BOLIVARIANO C. A.

Rafael A. de Sierra
Rafael A. de Sierra

Jefe Emisión de Obligaciones

Pichincha 412 • Teléfonos: 321420 - 325100 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil • Ecuador

Ab. Nelson Guillermo Calles
Ab. Nelson Guillermo Calles
Notario X-11 del Cantón Guayaquil

Guayaquil, Julio 30 de 1990

000000018

Señor Ingeniero

Luis Fernando Illingworth Guerrero
Ciudad.-

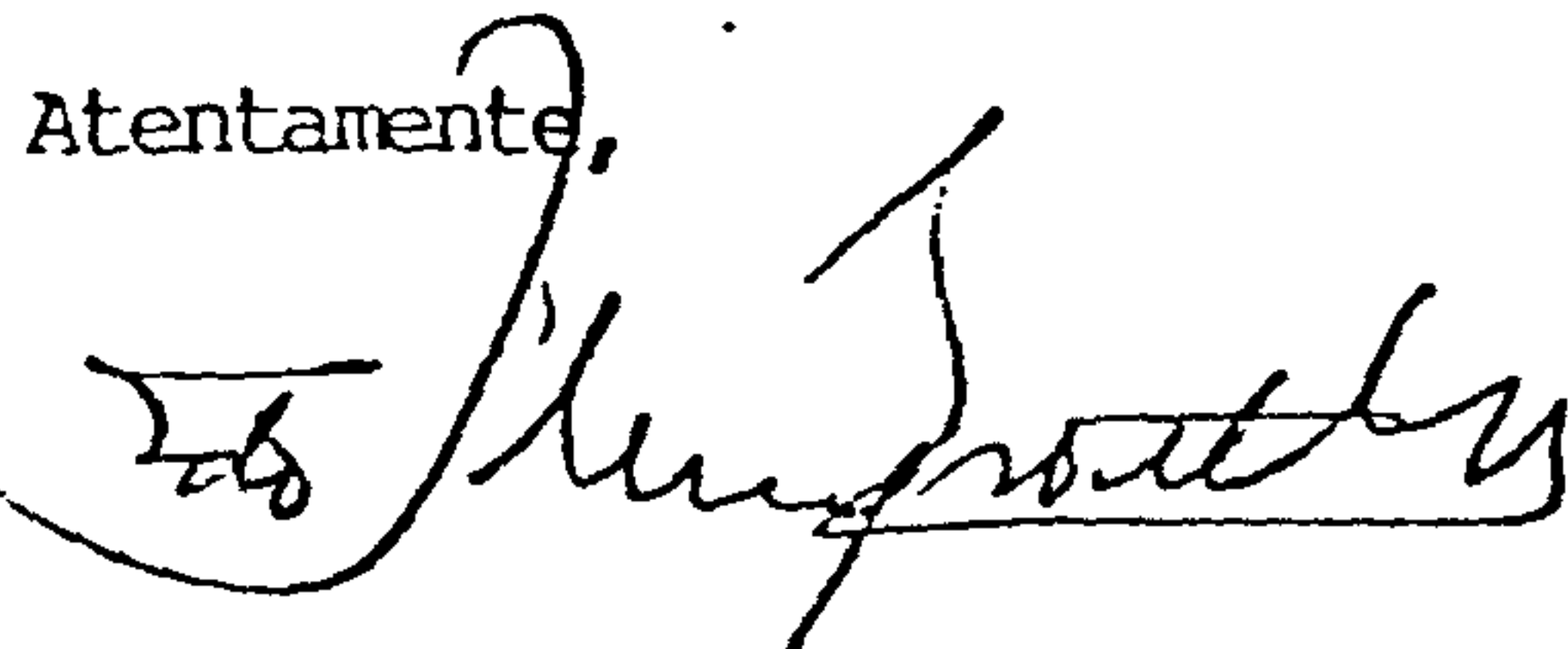
De mis consideraciones:

Es muy grato para mí hacerle conocer que la Junta General de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria Gomil S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo como GERENTE GENERAL de la sociedad, por el período de CINCO AÑOS. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo del Estatuto Social, a usted le corresponde la representación legal de la Compañía en todos sus negocios u operaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, pudiendo ejercerla actuando individualmente.

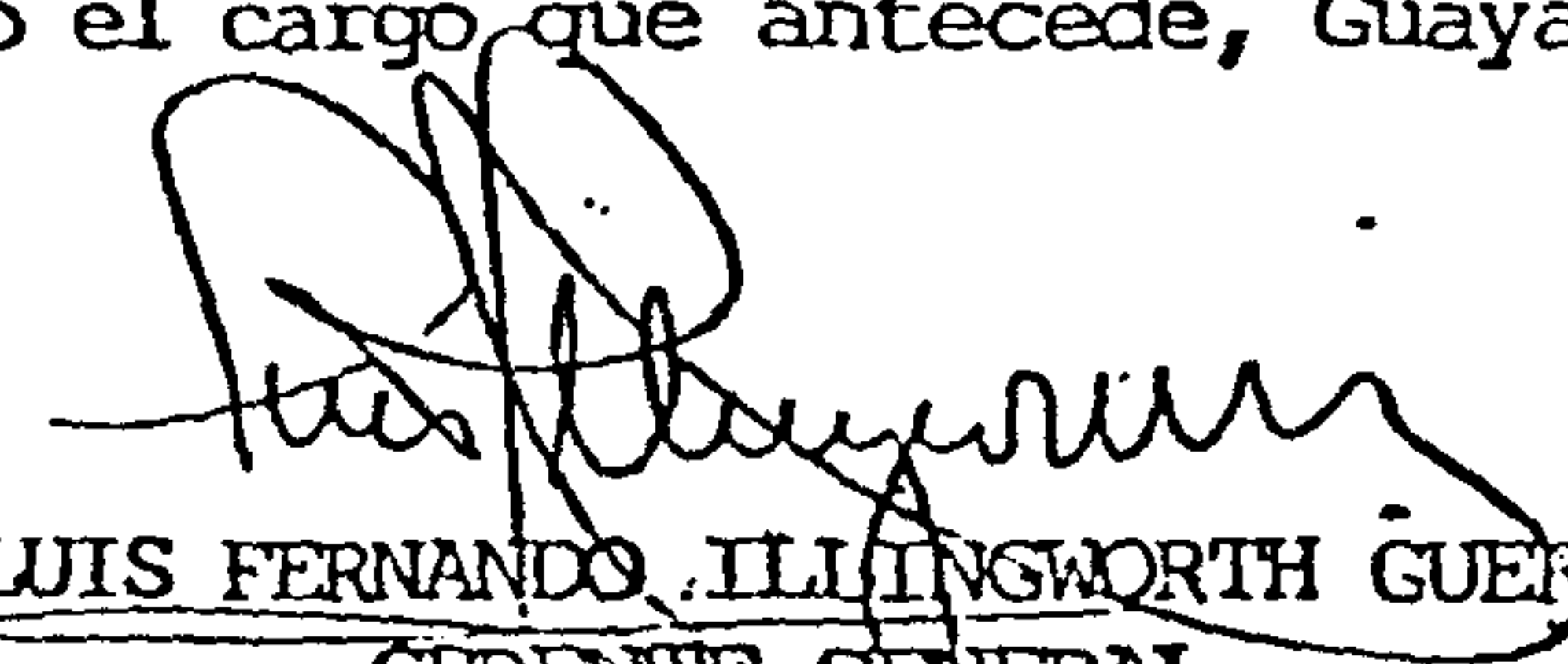
El Estatuto Social de la Compañía se encuentra incorporado en la Escritura Pública Fundacional, otorgada por el Notario Décimo Cuarto Suplente de Guayaquil, el 30 de Abril de 1985, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborombón, el 17 de Junio de 1985.

Al comunicarle de este particular, aprovecho la oportunidad para desearle - toda clase de éxitos en el ejercicio de su cargo. Usted reemplaza al señor Antonio Gómez Santos.

Atentamente,


ARQ. FERNANDO ILLINGWORTH VERNAZA
PRESIDENTE

Acepto el cargo que antecede, Guayaquil, Julio 30 de 1990


ING. LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO
GERENTE GENERAL

Ab. Nelson Guerrero
Notario X del Cantón Samborombón

CERTIFICO: - queda inscrito el Nomenclario de Gerente Ge-
neral de la Compañía Inmobiliaria Comil S.A., a favor del
señor Ingeniero LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO, de fe-
chas 187, con el No. 97 en el Registro Mercantil; y, eno-
trado bajo el No. 1.126 en el Repertorio. - Samborombón, a
veinte de Octubre de mil novecientos noventa. -

[Handwritten signature]

A.B. SANCHEZ
REGISTRO
DE

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO

A.B. SANCHEZ GUERRERO
LOJANO DEBIDO SEÑAL DEL CANTON



000000017

I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Oficio No. 27-A-SG-CC-S-90.

Samborondón, Agosto, 27 de 1990.

Señores.-

Inmobiliaria Gomil S. A.

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en comunicarle, que el Ilustre Concejo Cantonal de Samborondón en su Sesión Ordinaria, celebrada el día viernes 3 de agosto del año en curso, previo los informes, tanto técnico, como legal, emitidos por los Departamentos respectivos, resolvió: Conceder la autorización Municipal, mediante la cual, se incorpora al Régimen de Propiedad Horizontal al condominio denominado "Vista Rub", de propiedad de Inmobiliaria Gomil S. A, ubicado en la urbanización "Entre-Rios", de esta jurisdicción Cantonal, concretamente en los solares # 12 y 13, de la manzana - # 01 (A), de conformidad con el siguiente cuadro de alícuotas.

Torre "A"			Alícuota
PB.	Dpto	A-10	4,48
Piso 1.		A-11	4,00
		A-12	4,00
Piso 2.		A-21	4,00
		A-22	4,00
Piso 3.		A-31	4,00
		A-32	4,00
Piso 4.		A-41	4,00
		A-42	4,00
Piso 5 y 6.		A-51	6,76
Piso 5 y 6		A-52	6,76
Torre "B"			
PB.		B-10	4,48
Piso 1.		B-11	4,00
		B-12	4,00
Piso 2.		B-21	4,00
		B-22	4,00
Piso 3.		B-31	4,00
		B-32	4,00
Piso 4.		B-41	4,00
		B-42	4,00
Piso 5 y 6		B-51	6,76
Piso 5 y 6		B-52	6,76
Total			100,00

Sin otro particular, me suscribo de Ustedes, reiterándole mis consideraciones y alta estima, atentamente.

Dios, Patria y Libertad

ES FOTOCOPIADO
DEL FUE...
NOTARIO XVII...

Miguel S. Valverde
SECRETARIO GENERAL

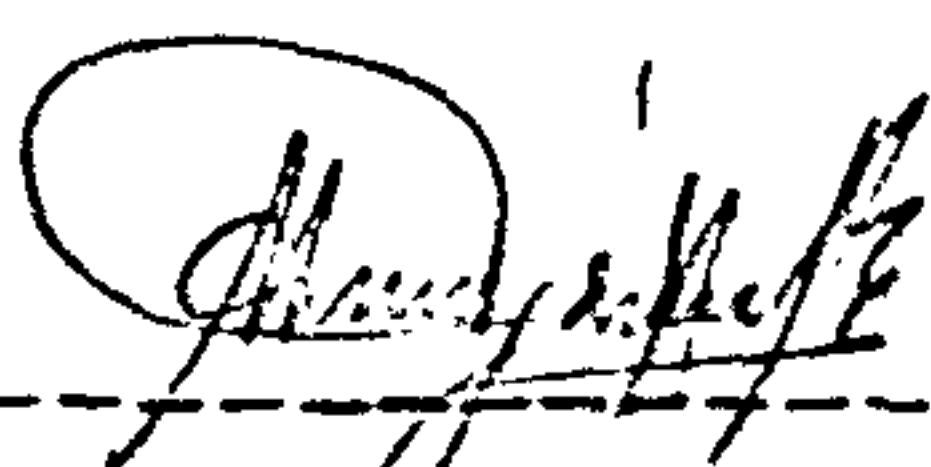
Ab. Nelson
NOTARIO

CONDOMINIO VISTA CLUB
ENTRERIOS

CERTIFICADO DE EXPENSAS

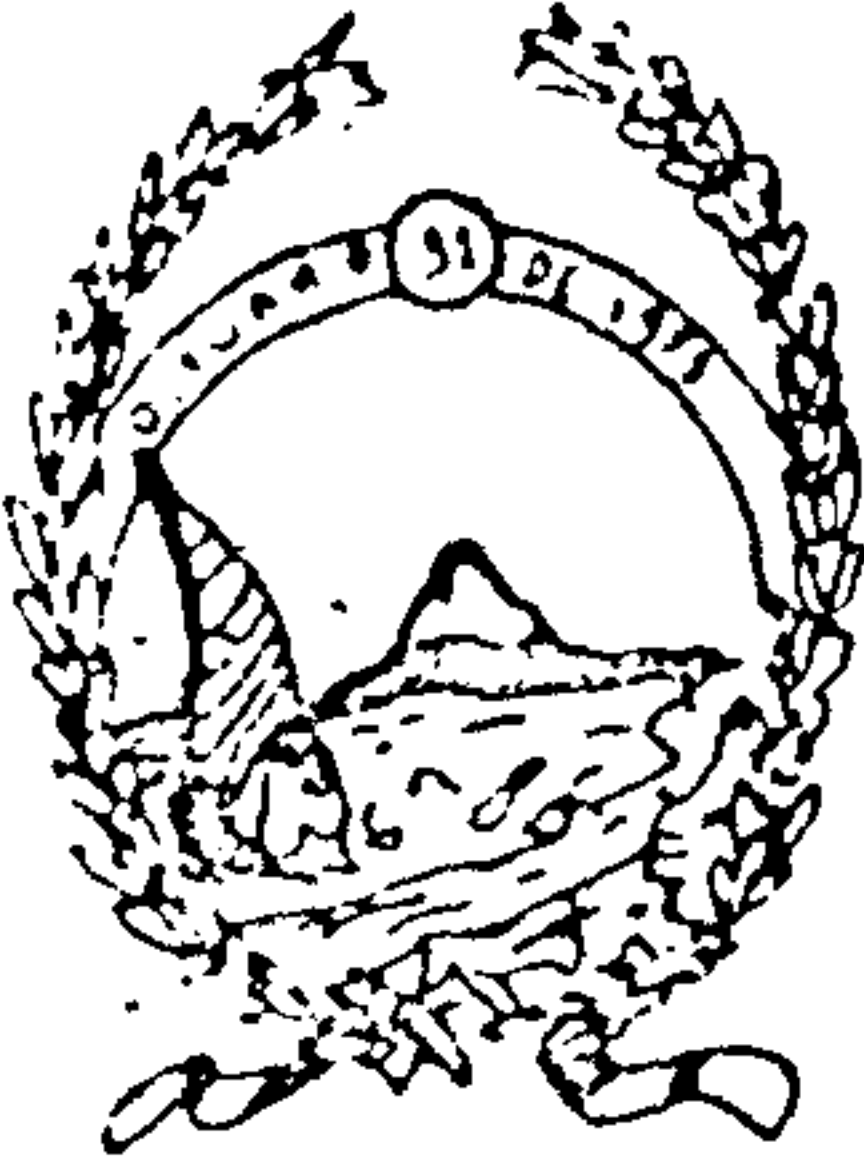
Por medio de la presente, certificamos que el Departamento A-22 se encuentra al día con sus obligaciones para con el Condominio Vista Club.

Guayaquil, Diciembre 6 de 1991



ING. VICTORIA GOMEZ E.
Administradora

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SAMBORONDON



AVALUOS Y CATASTRO

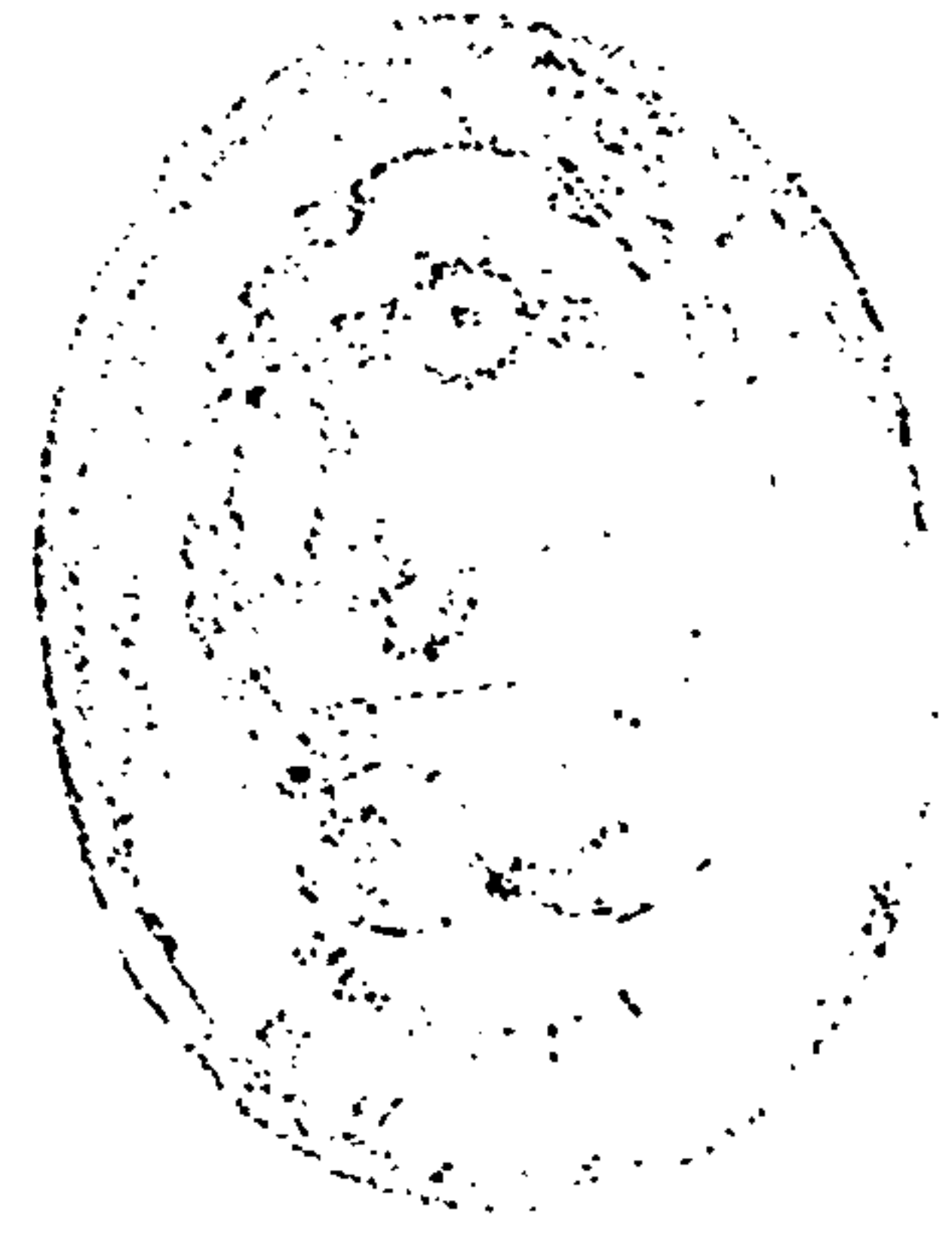
Samborondón, 4 de Noviembre de 1.991

JOSE A. TORRES CHICA

JEFE DE CATASTROS Y AVALUOS MUNICIPALES DEL CANTON SAMBORONDON

A petición verbal de parte ineteresada C E R T I F I C A: Que el valor comercial de los solares Nos. 12 y 13 de la manzana letra "A" del sector Entrerios de esta jurisdicción cantonal, de propiedad de la Cia. Inmobiliaria "GOMIL" S.A., es a razón de S/. 3.450,00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 SUCRES)

[Firma manuscrita]
José A. Torres Chica
JEFE



[Firma manuscrita]
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO EN CHIMBAQUIL
Ab. Nelson Custodio
NOTARIO PUBLICO TESTIGO DEL CANTON

[Firma manuscrita]
Ab. Nelson Custodio
Notario Ayl del Cantón Chimbaquill

I. MUNICIPALIDAD DE: SAMBORONDON

TITULO DE IMPUESTO PREDIAL URBANO No. 4029

CONTRIBUYENTE	CIA. INMOB. GOMIL	CODIGO	4 20 10 120
DIRECCION	AV. MALECON ENTRE RIOS	AÑO	1991

AVALUO TERRENO : 16560000
 AVALUO CONSTRUCCION : 0
 AVALUO COMERCIAL : 16560000
 DESCUENTO POR HIPOTECA : 0
 AVALUO CATASTRAL : 9936000

PREDIOS URBANOS 142066
 1 POR MIL EDUCACION 9936
 1 POR MIL MEDICINA RURAL 9936
 2, 3, Y/O 6 X MIL ADICIONAL 59616
 VIV. RURAL INTERES SOCIAL 16560
 ASEO DE CALLES 3600
 SOLAR NO EDIFICADO 0
 EMISION 120
TOTAL..... 241834

MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON

Eusebio Yante

TESORERO MUNICIPAL

DESCUENTOS

INT. MORA

TOTAL **9. 241.834,=**

CANCELADO 8 MAYO 1991

CUERPO DE BOMBEROS

DE: SAMBORONDON

DECRETO EJECUTIVO 339 FEB./28/49 TITULO No. 3551

CONTRIBUYENTE	CIA. INMOB. GOMIL	CODIGO	4 20 10 120
DIRECCION	AV. MALECON ENTRE RIOS	AÑO	1991

AVALUO COMERCIAL : 16560000
 AVALUO IMPONIBLE : 9936000

1 1/2 POR MIL 14904
 COSTO DEL TITULO 150
TOTAL..... 15054

Cancelado 8/91

con...

CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON

Magdalena Ruiz Diaz

TESORERO

DESCUENTOS

INT. MORA

TOTAL **15.054,00**

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE ENTREGADO

[Signature]

AB. [Signature]

BO. [Signature]

CUENTA # 02-22064-8
CHEQUES
DEPOSITO
TOTAL
*28.120,00
*28.120,00
ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON-DE LA CUENTA

TESORERO MUNICIPAL.

Ab. NELSON CANARIE. ESC. APOORTE CONSTITUCION-DE COMPANIA. INMOBILIARIA GOMIL S.A.a. ILCRE SA S.A.

DEPOSITADO POR ALCABALA S/28.120,00

[Signature]

FIRMA

000000 019

265876

CUENTA No. 0 2 2 2 0 6 4 - 8

EFFECTIVO	
CHEQUES <u>1</u>	28.120,00
TOTAL S/.	28.120,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION EMPRESA PROVINCIAL DE AGUA POTABLE DEL GUAYAS.

Ab. NELSON CANARIE. ESC. APOORTE CONSTITUCION-DE COMPANIA. INMOBILIARIA GOMIL S.A.a. ILCRE SA S.A.

IMP. ADC. ALCABALA S/6.624,00

[Signature]

FIRMA

265877

CUENTA No. 0 2 3 1 1 1 2 - 4

EFFECTIVO	
CHEQUES <u>1</u>	6.624,00
TOTAL S/.	6.624,00

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

Form. OyP 051 REV.

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ab. NELSON CANARIE. ESC. APOORTE CONSTITUCION-DE COMPANIA. INMOBILIARIA GOMIL S.A.a. ILCRE SA S.A.

IMP. ADC. ALCABALA S/6.624,00

IMP. ADC. REGISTRO S/ 662,40

TASA S/ 150,00

S/7.436,40

[Signature]

FIRMA

171491

CUENTA No. 0 2 2 1 0 0 1 - 1

EFFECTIVO	7.436,40
CHEQUES	
TOTAL S/.	7.436,40

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papeleta (s) o adjunte una tira de sumadora.

Ab. Nelson Canarie

Notario X...

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION DEFENSA NACIONAL
DE LA CUENTA
Ab. NELSON CANARIE. ESC. APOORTE CONSTITUCION
DE COMPANIA. INMOBILIARIA COMIL S.A.a. ILCRE
SA S.A.
IMP. ADC. ALCABALA S/3.312,00
DEPOSITADO POR S/ 50,00
S/3.362,00

FIRMA

CUENTA No.

0 2 1 2 0 1 0 - 3

EFFECTIVO	3.362,00
CHEQUES	
TOTAL S/.	3.362,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Form. OyP 051 REV.

Crese - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON-
DE LA CUENTA
TESORERO MUNICIPAL.
Ab. NELSON CANARIE. ESC. APOORTE CONSTITUCION
DE COMPANIA. INMOBILIARIA COMIL S.A.a. ILCRE
SA S.A.
REGISTRO S/6.624,00

FIRMA

CUENTA No.

0 2 2 2 0 6 4 - 8

EFFECTIVO	
CHEQUES	1 6.624,00
TOTAL S/.	6.624,00

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Form. OyP 051 REV.

Crese - Graf.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE CAJA

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

LUGAR Y FECHA GUAYAQUIL

DENOMINACION DEFENSA NACIONAL
DE LA CUENTA
Ab. NELSON CANARIE. ESC. APOORTE CONSTITUCION
DE COMPANIA. INMOBILIARIA COMIL S.A.a. ILCRE
SA S.A.
IMP. ADC. REGISTRO S/662,40
DEPOSITADO POR S/ 50,00
S/712,40

FIRMA

CUENTA No.

0 2 1 2 0 1 0 - 3

EFFECTIVO	712,40
CHEQUES	
TOTAL S/.	712,40

Sírvase endosar los cheques y detallarlos al reverso
si el espacio no es suficiente utilice otra (s) papele-
ta (s) o adjunte una tira de sumadora.

INTERESADO

Form. OyP 051 REV.

000000 020

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº 108290

SUMA DE 662.000,00 cts
IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/. 6.624,00

RECIBI de INMOBILIARIA GOMIL S.A.*

la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO,00/100* sucres,

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. 662.000,*0

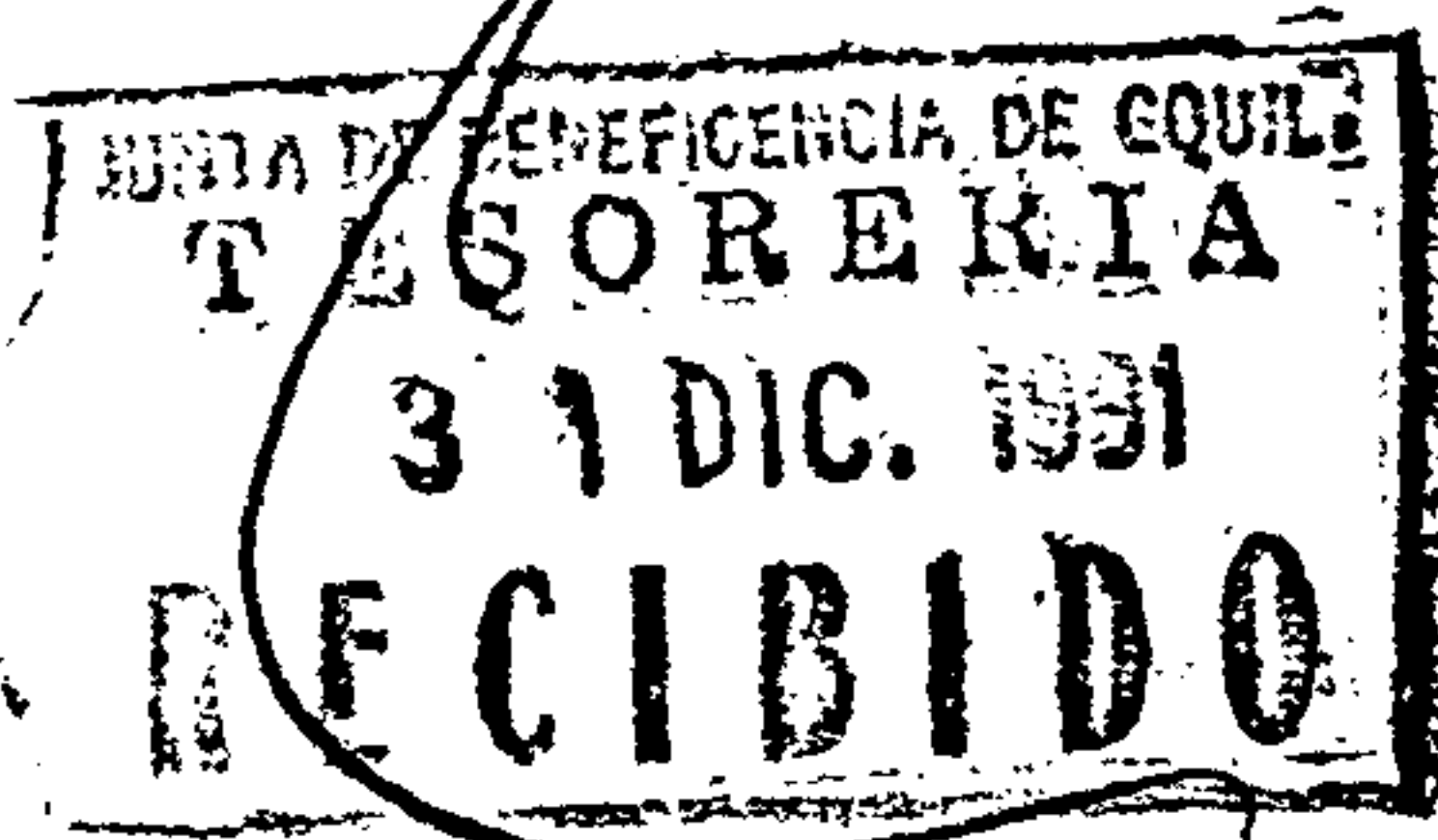
por la transferencia de dominio de SOLAR A /f1* ILCRESA S.A CANTON SAMBOR ODON PAGADO CON CHEQUE

493129 CITIBANK AB.

ABG NELSON CAÑARTE.*

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946

Guayaquil, 31 Dic/91 de 19



Junta de Beneficencia de Guayaquil

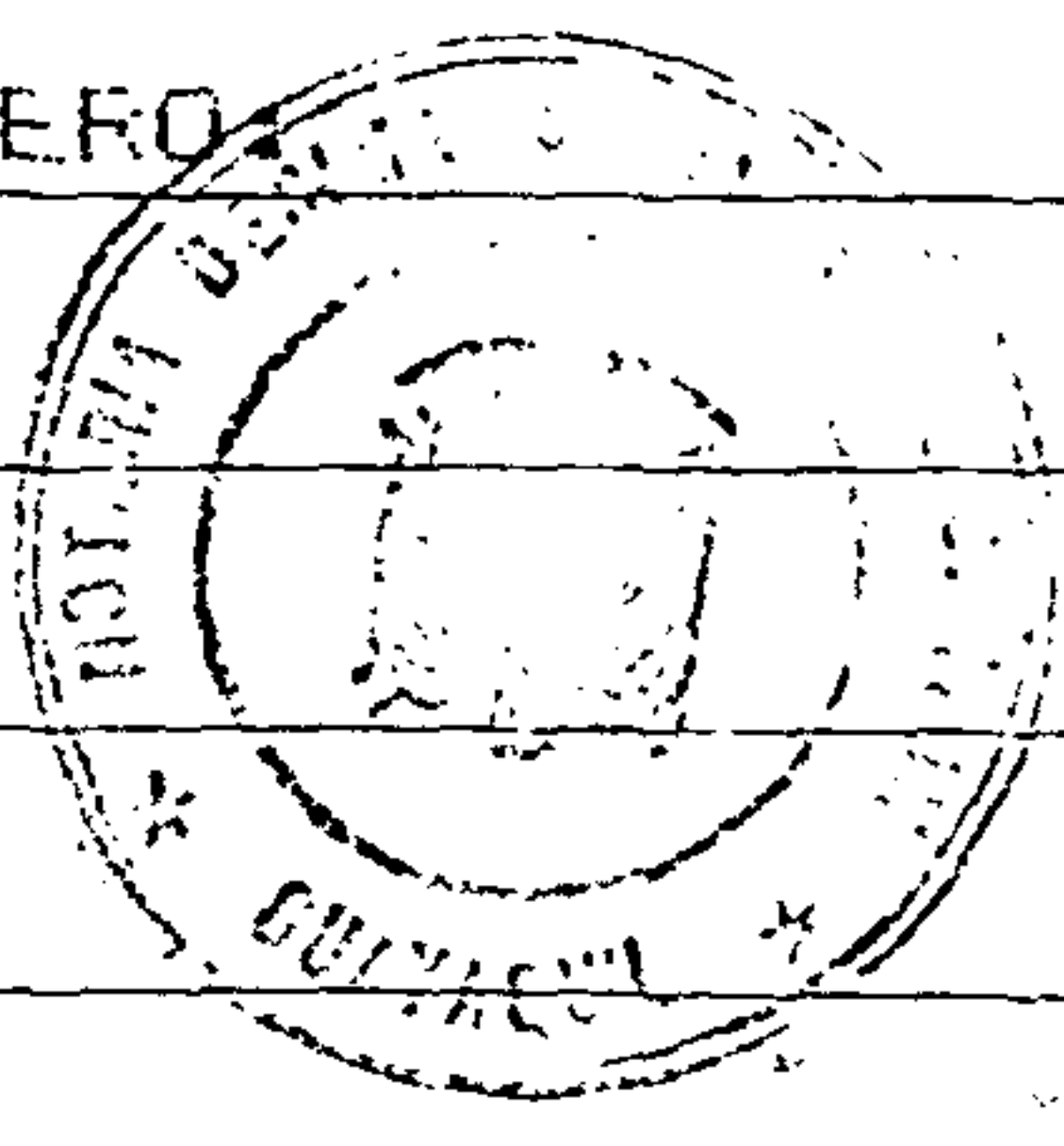
[Signature]
José Veintimilla Cabrera
TESORERO

ORIGINAL

Impresiones gráficas

Ab. Nelson Cañarte G. - Solar A
Notario Ato del Cantón Samborombon

1 NUMERO PROTOCOLIZACION DEL TEXTO DEL:
 2 CERTIFICADO OTORGADO POR LA
 3 DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
 4 Y DEL LITORAL.
 5 CUANTIA: INDETERMINADA



ARIA
 SETIMA
 PADO
 RTEA.
 RIO

6 SENOR NOTARIO: "Sirvase protocolizar en el Registro de
 7 escrituras públicas a su cargo, el Certificado de la
 8 Marina Mercante y del Litoral, que acompaño a la
 9 presente.- Atentamente, firmado.- Abogado Antonio
 10 Moncayo Mosquera. con matrícula profesional del
 11 Colegio de Abogados del Guayas, Número: quinientos
 12 nueve.- "SEÑOR DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL
 13 LITORAL.- Luis Fernando Gómez Icaza, a usted con el
 14 debido respeto y como mejor proceda en Derecho, le
 15 digo: Uno.- Soy propietario exclusivo y poseedor
 16 absoluto de un fundo rústico, ubicado dentro de la
 17 jurisdicción del Cantón Samborombón de esta provincia
 18 del Guayas y conocido con el nombre de TORNERO, el
 19 mismo que con una superficie aproximada de un mil
 20 cuabras tiene los siguientes linderos generales: por
 21 el Norte, la hacienda Batán de los herederos del señor
 22 Vicente Santistévan; por el Sur, la confluencia de los
 23 ríos Daule y Babahoyo, que desembocan en el Río
 24 Guayas; por el Este, el río Babahoyo, y por el Oeste,
 25 el Río Daule; Dos.- Para una mayor apreciación de los
 26 particulares expuestos, acompaño un certificado del
 27 Registrador de la Propiedad en donde se acredita mi
 28 dominio sobre el expresado bien raíz y además, tres

Se dio lectura a los

Ab. Nelson ...
 Notario del Cantón Guayaquil

1 ejemplares del plano del referido inmueble; Tres.- He
2 resuelto enajenar el preindicado fundo rústico
3 denominado Tornero en favor de diversas personas.-
4 Cuatro.- Con tales antecedentes, por ser el referido
5 fundo rústico Tornero un predio ribereño ubicado a
6 orillas de los ríos Daule-Babahoyo y Guayas, solicito
7 a usted se sirva disponer que, de conformidad con el
8 Artículo dos del Decreto Supremo número novecientos
9 dieciocho del siete de noviembre de mil novecientos
10 sesenta y tres, se determinen las zonas de playa de
11 los ríos con los que colindan y se me autorice las
12 ventas que pueda efectuar.- Del señor Director, muy
13 atentamente.- firmado.- L. F. Gómez Icaza.- firmado.-
14 Doctor Raúl Gómez Lince.- Presentada el día viernes
15 veintidos de noviembre de mil novecientos sesenta y
16 ocho, a las dieciocho horas: Lo certifico Armada del
17 Ecuador - Dirección de la Marina Mercante y del
18 Litoral.- Guayaquil, veintidos de noviembre de mil
19 novecientos sesenta y ocho, dieciocho horas.- VISTA la
20 solicitud presentada pase a conocimiento de la
21 Asesoría Jurídica y División Técnica para su estudio e
22 inspección correspondiente. El Director de la Marina
23 Mercante y del Litoral.- firmado.- Aurelio Maldonado
24 Miño.- Capitán de Navío de Estado Mayor.- (Hay un
25 sello).- DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL
26 LITORAL.- ASESORIA JURIDICA.- Guayaquil, Noviembre
27 veinticinco de mil novecientos sesenta y ocho.- Nueve
28 horas.- VISTA: La solicitud presentada por el señor

1 Luis Gómez Icaza. es legal por lo tanto proceda a
 2 determinarse si existe zona de playa. se le hará
 3 constar este particular en los planos y se autorizará
 4 al Notario para el otorgamiento de las escrituras de
 5 traspaso del dominio. para el evento de ser navegable
 6 se hará constar la línea divisoria en un plano que
 7 deberá protocolizarse en la misma Notaria en que se
 8 otorgue la escritura. debiendo dejar una copia simple
 9 de la escritura. los gastos que demande la inspección
 10 serán de cuenta de los interesados.- firma ilegible.-
 11 DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-
 12 División Técnica.- Guayaquil, noviembre veinticinco de
 13 mil novecientos sesenta y ocho. diez horas. De
 14 conformidad con la solicitud presentada y por decreto
 15 dictado por el señor Director de la Marina Mercante y
 16 del Litoral. la División Técnica ha efectuado la
 17 inspección ocular al lugar en mención y encontró que
 18 los linderos hacia el río Daule en su parte sur se
 19 forman unas pequeñas áreas de zona de playa, e igual
 20 hacia el río Babahoyo. En la unión de estos dos ríos
 21 se forma un bajo que es bañado por el movimiento de
 22 mareas. lo que se encuentra señalado en rojo. en los
 23 respectivos planos. Los ríos. Zonas de playa. esteros,
 24 son de dominio público. El Jefe de la División Técnica
 25 (firmado) Kleber Martín Huñoz.- Alferez de Navío.-
 26 DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-
 27 Guayaquil, a veinticinco de noviembre de mil novecien-
 28 tos setenta y ocho. las once horas.- VISTO.- El

NOTARIA
 TIAL-SESTIMA
 ASOGADO
 CARARTEA.
 NOTARIO

Ab. Nelson C. Cordero Cordero A.
 Notario 2.º del 1.º Juzgado Guayaquil

1 informe de la División Técnica de esta Dirección;

2 considera que los interesados pueden proceder al

3 otorgamiento de la escritura, debiendo protocolizarse

4 en la misma Notaría. Así mismo el interesado debe

5 presentar copia simple de la escritura de enajenamien-

6 to.- El Director de la Marina Mercante y del Litoral.-

7 firmado.- Aurelio Maldonado Miño.- Capitán de Navío de

8 Estado Mayor.- Hay un sello".- DILIGENCIA DE PROTOCO-

9 LIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUES-

10 TO EN EL ARTICULO DIEZ Y OCHO, NUMERAL DOS DE LA LEY

11 NOTARIAL Y EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO

12 DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A

13 MI CARGO, EL TEXTO DEL CERTIFICADO DE LA MARINA

14 MERCANTE Y DEL LITORAL. GUAYAQUIL, ONCE DE DICIEMBRE

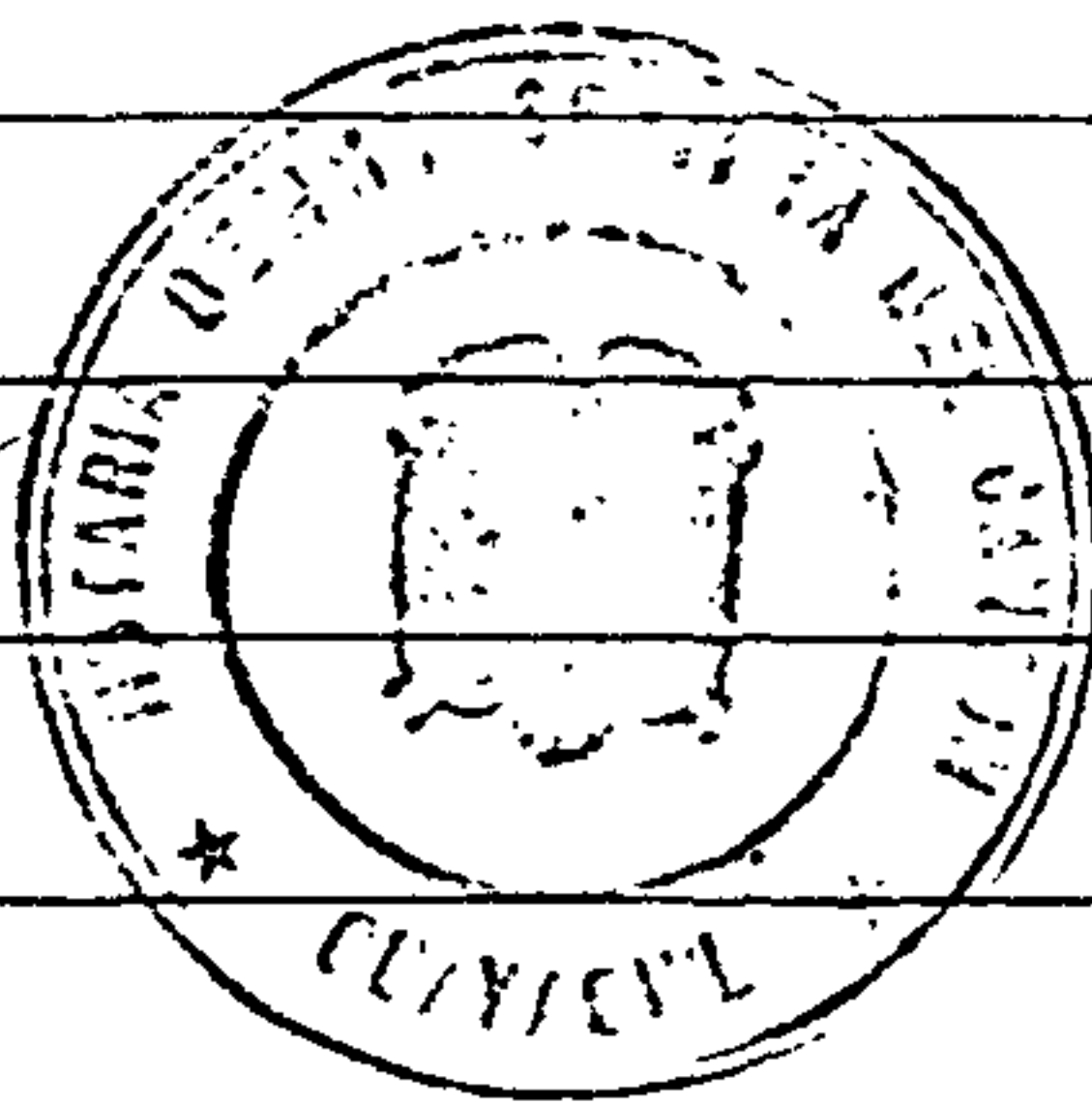
15 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- EL NOTARIO.-

16
17
18 AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

19 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE C U A R T O TESTIMO

20 NIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DIAS

21 DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO:.- EL NOTARIO:



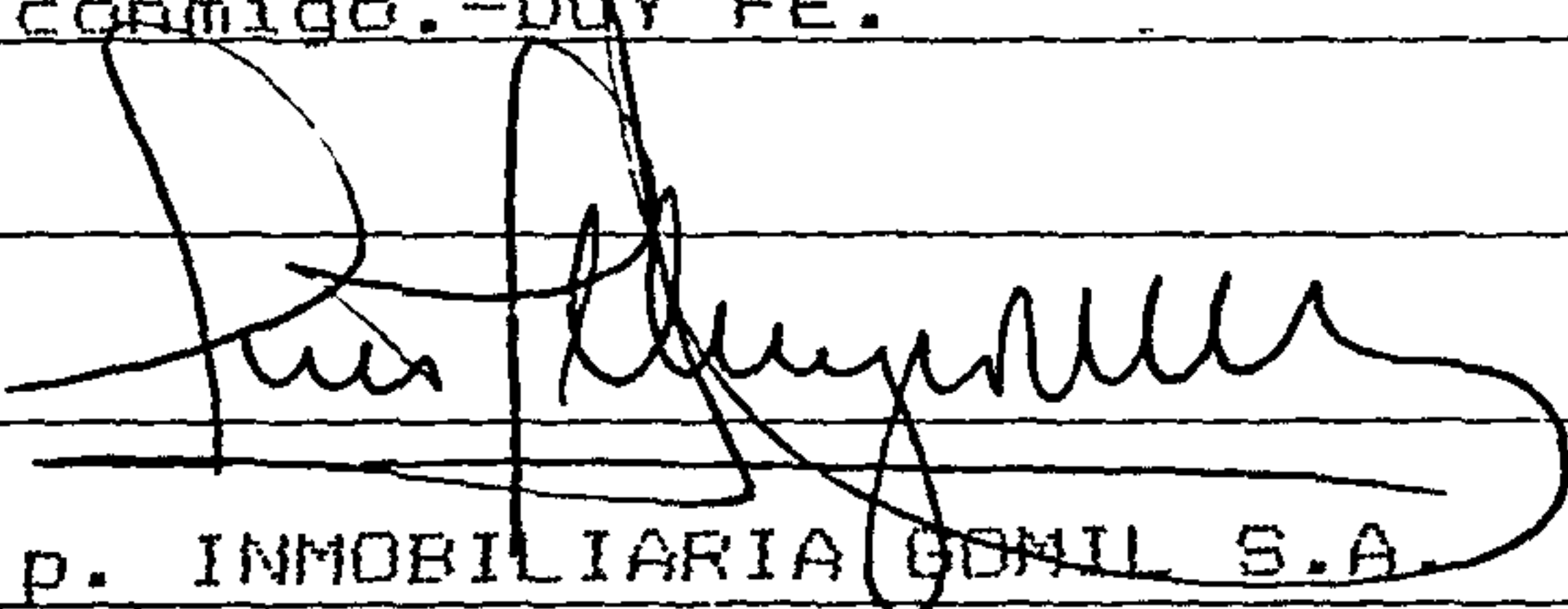
22000/023

NOTARIA
MA SEPTIMA
ABOGADO
GARARTE A.
NOTARIO

1 a terceros por el valor asignado a la especie aportada
2 conforme lo establece la Ley de Compañías. Es decir
3 que el capital se encuentra totalmente suscrito y
4 pagado en más de cincuenta por ciento. Los gastos de
5 transferencia son de cuenta de la aportante, Inmobi-
6 liaria Gomil S.A..- DECLARACIONES FINALES.- Los socios
7 fundadores de ILCRESA S.A. declaran: Uno.- Que se
8 encuentran absolutamente de acuerdo con el estatuto de
9 la sociedad contenido en este instrumento; Dos.- Que
10 facultan al señor Abogado Gabriel Vergara V., para que
11 realice ante la Superintendencia de Compañías, y demás
12 autoridades y organismos competentes los trámites
13 conducentes del establecimiento legal de esta sociedad
14 hasta la inscripción en el Registro Mercantil; Tres.-
15 Que así mismo el Abogado Gabriel Vergara V., está
16 autorizado para convocar la primera Junta General de
17 Accionistas, la cual designará a los funcionarios,
18 cuya elección le compete.- Anteponga y agregue usted,
19 señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la
20 validez de esta escritura.- Esta minuta esta firmada
21 por el Abogado GABRIEL VERGARA VILLAQUIRAN, con
22 matrícula profesional del Colegio de Abogados del
23 Guayas, Número: dos mil ciento dieciseis.- HASTA AQUI
24 LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABI-
25 TANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL
26 VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando
27 parte integrante de la presente escritura el Certifi-
28 cado de Integración de Capital, acta y nombramiento d.

Notario XVII del Guayas, Guayaquil

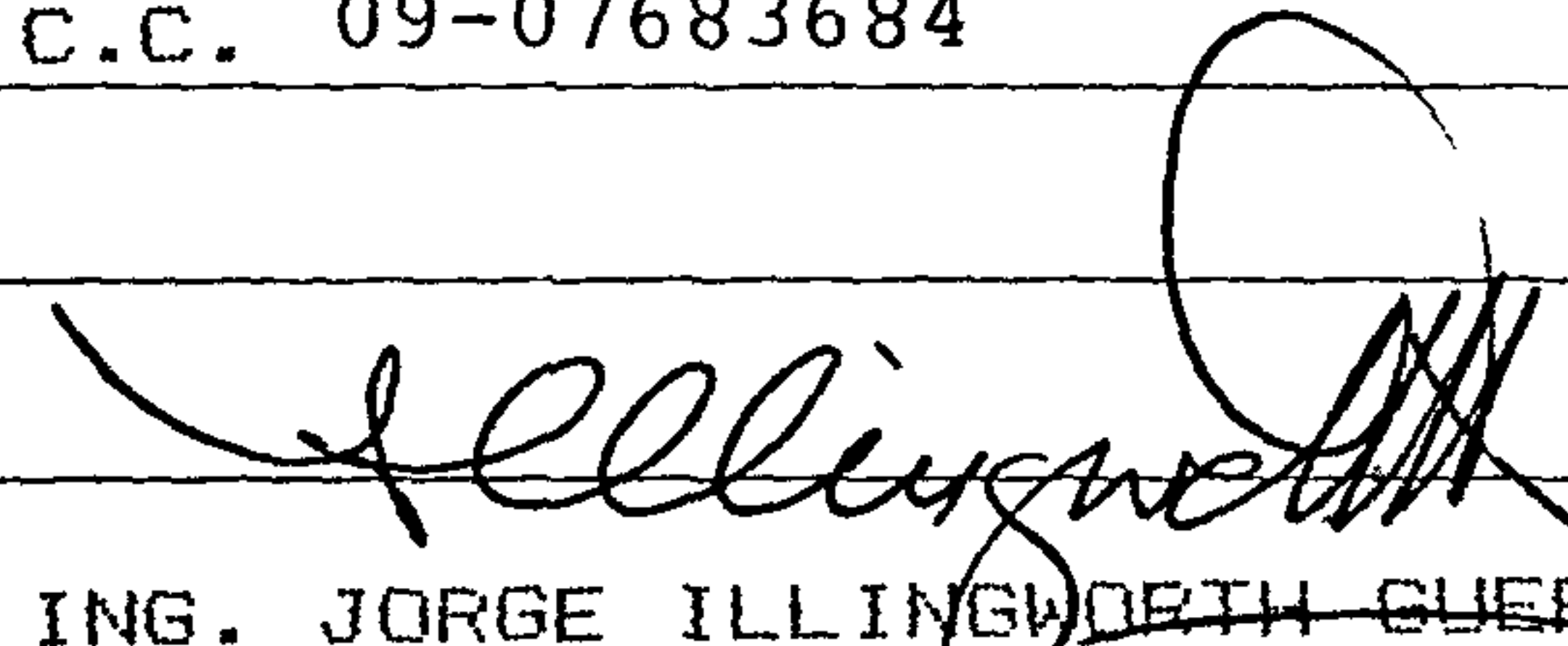
1 to de la compañía interviniente; Certificados del
2 Cuerpo de Bomberos y Municipio de Samborondón;
3 Declaratoria de Propiedad Horizontal; Alcabalas y sus
4 adicionales.- Leída que fué esta escritura de princi-
5 pio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los
6 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes,
7 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto
8 conmigo.-DQY FE.

9
10 

11 P. INMOBILIARIA GONIL S.A. R.U.C. 0990767645001

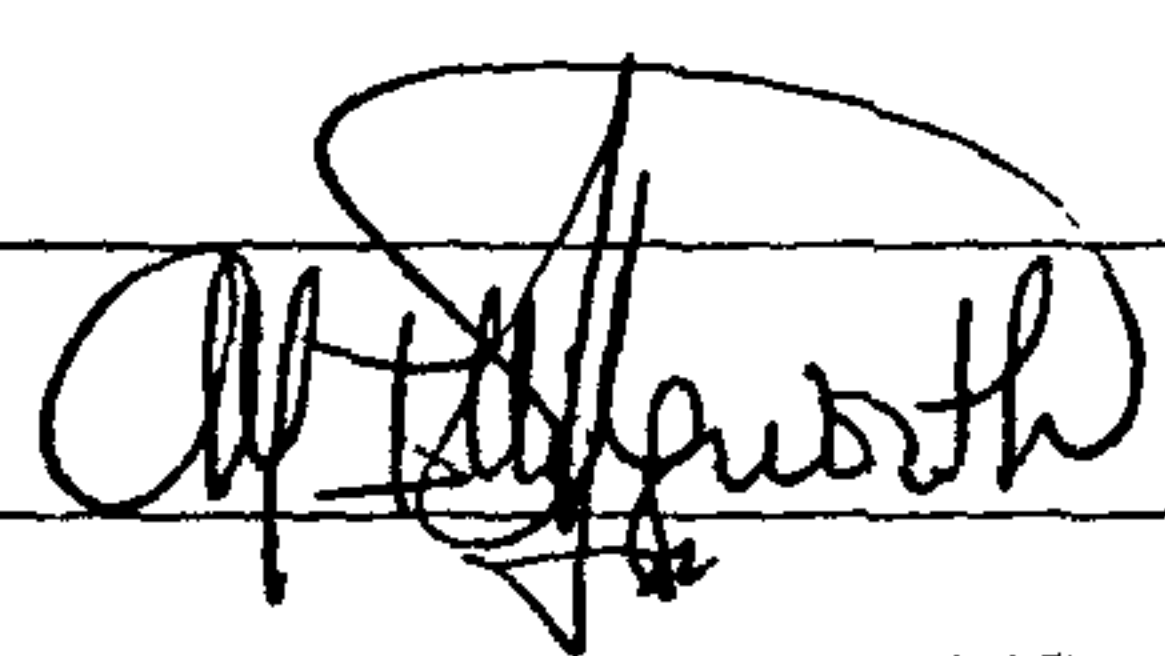
12 ING. LUIS FERNANDO ILLINGWORTH GUERRERO

13 C.C. 09-07683684

14
15 

16 ING. JORGE ILLINGWORTH GUERRERO

17 C.C. 09-08497076

18
19 

20 ADRIANA ILLINGWORTH GUERRERO

Consuelo Martinez V.

CONSUELO MARTINEZ VILLAO

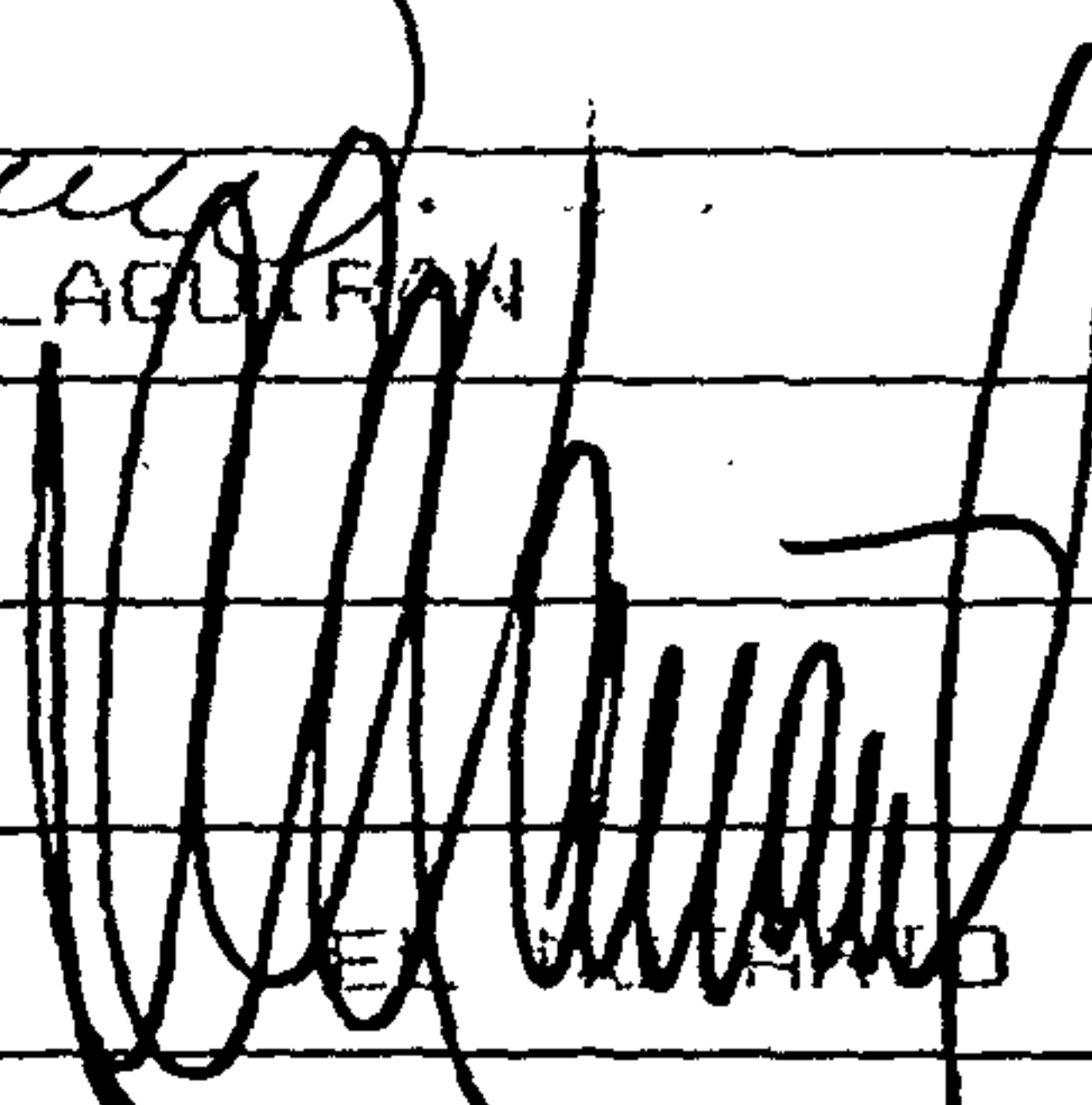
21 C.C. 09-08497084

C.C. 09-08343338

22
23 

24 AB. GABRIEL VERGARA VILLAGUIRAN

25 C.C. 09-03979995

26
27 

28 AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.



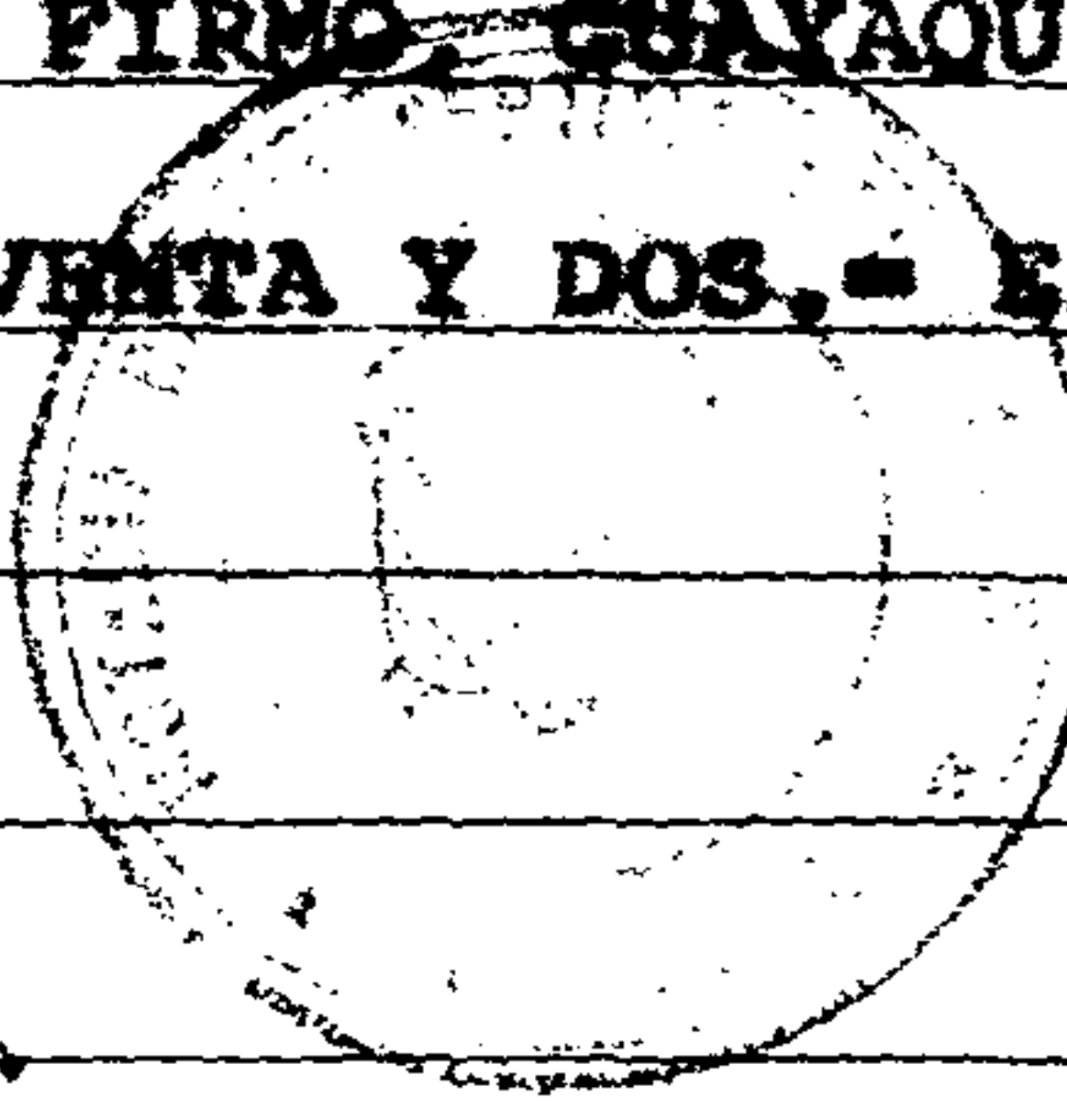


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

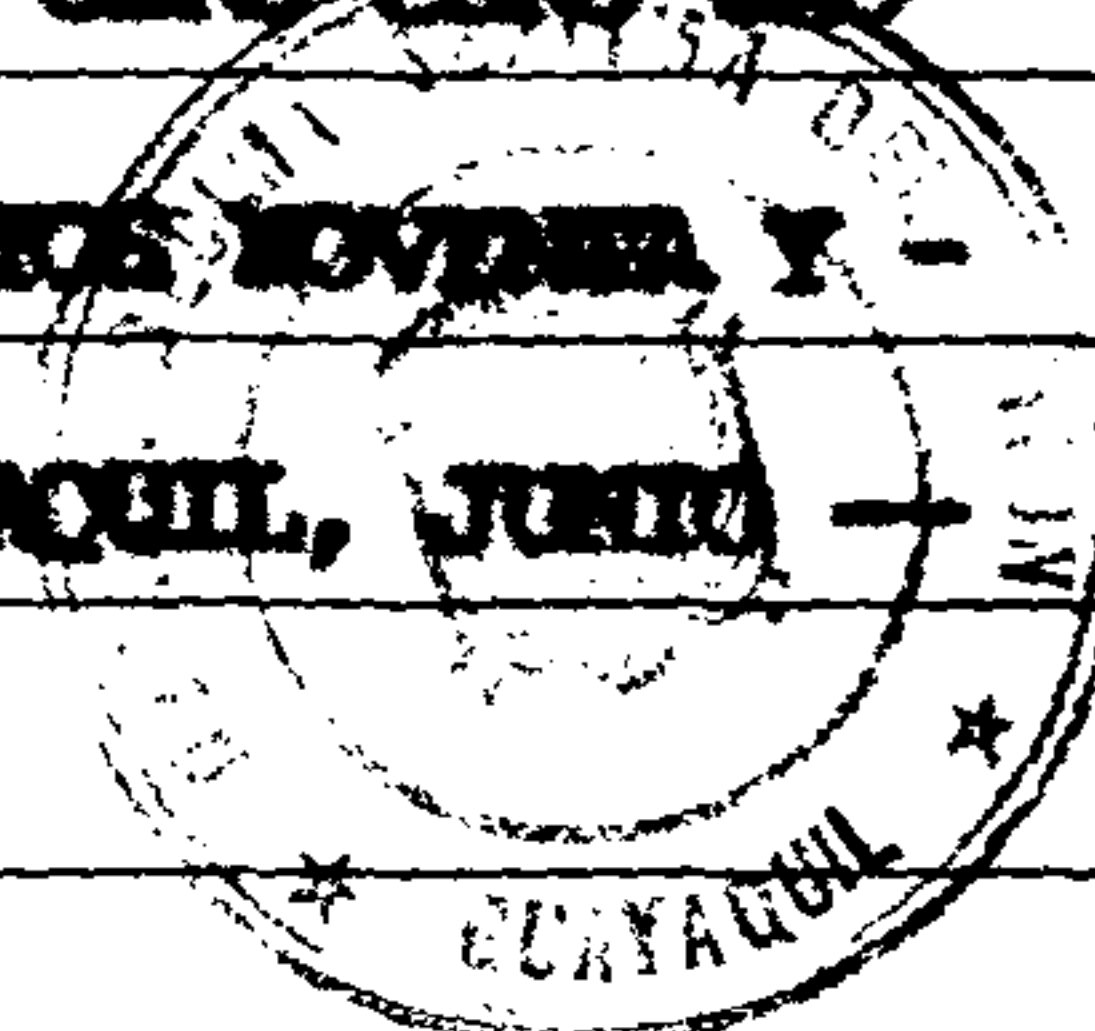
1 PIA DE SU ORIGINAL.-EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
2 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
3 DENOMINADA ILCRESA S.A., QUE SELLO Y FIRMO, GUAYAQUIL, VEINTI-
4 NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- EL NOTARIO.

Ab. Nelson Antonio Cañarte A.
Notario Avd del Canton Guayaquil



9 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE
10 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO TOME NOTA QUE EL SEÑOR SUBINTENDENTE
11 DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ME-
12 DIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y DOS-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO UNO
13 DOS SIETE TRES DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y -
14 DOS, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, JUNIO -
15 DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- EL NOTARIO:-

Ab. Nelson Antonio Cañarte A.
Notario Avd del Canton Guayaquil



19 CERTIFICO:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
20 Tercero de la Resolución No. 92-2-1-1-0001273, dictada por -
21 el señor Subintendente de Derecho Societario de la Intenden-
22 cia de Compañías de Guayaquil, el cuatro de Junio de mil no-
23 vecientos noventa y dos, la Transferencia de Dominio constan-
24 te en la Escritura de Constitución de Compañía que antecede,
25 que hace la Compañía "Inmobiliaria Gomil S.A.", a favor de -
26 la Compañía "ILCRESA S.A.", qued, inscrita, de fojas: 4.980 a
27 4.992, con el No. 441 en el Registro de Propiedad; y, anota-
28 da bajo el No. 1.519 en el Repertorio.- Se archivan los com-

1 probantes de pago de impuestos de Registro y adicionales.-

2 Samborondón, a siete de Septiembre de mil novecientos no -
3 venta y dos.-

4 *Alonso*
5
6
7
8
9 CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. -
10 92-2-1-1-001273, dictada el 4 de Junio de 1.992, por el Subintendente
11 de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, que
12 da inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITU-
13 CION de : ILCRESA S.A., de fojas 24.998 a 25.041, número 24.999 del Re-
14 gistro Mercantil, y anotada bajo el número 24.099
15 del Repertorio.- Guayaquil, ~~veinte y seis de Noviembre de mil novecientos~~
16 ~~noventa y dos~~.- El Registrador Mercantil Suplente -

17 Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
18 Registrador Mercantil Suplente
19 del Cantón Guayaquil

20
21 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFI-
22 LIACION A LA CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL a favor de: ILCRESA S.A.-
23 Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.-
24 El Registrador Mercantil Suplente -

25 Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
26 Registrador Mercantil Suplente
27 del Cantón Guayaquil

28 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una co-

pia auténtica de esta escritura pública, la misma que contiene la CON
TITUCION de : ILCRESA S.A. , en cumplimiento de lo dispuesto en el De
 creto # 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la -
 República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de
 1.975 .- Guayaquil, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos no -
 venta y dos .- El Registrador Mercantil Suplente .-



Lede. CARLOS PONCE ALVARADO
 Registrador Mercantil Suplente
 del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG

0001004

Guayaquil, 07.11.89

Señor

GERENTE DEL BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-8-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

ILCRESAS S.A.

Muy Atentamente



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

edp/.